

UNIVERSIDAD PANAMERICANA

Facultad de Ciencias Económicas

Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría



**La incidencia de la Normativa Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos en
las Cooperativas de Ahorro y Crédito en Guatemala**
(Práctica Empresarial Dirigida –PED–)

Paulo Mauricio Flores Salazar

Guatemala, enero 2013

**La incidencia de la Normativa Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos en
las Cooperativas de Ahorro y Crédito en Guatemala**
(Práctica Empresarial Dirigida –PED–)

Paulo Mauricio Flores Salazar

Lic. Héctor Eugenio Alvarado Castellanos -Asesor-

M.Sc. Julio César Álvarez García -Revisor-

Guatemala, enero 2013

Autoridades de la Universidad Panamericana

M.Th. Mynor Augusto Herrera Lemus

Rector

M. Sc. Alba Rodríguez de González

Vicerrectora Académica y Secretaria General

M.A. César Augusto Custodio Cobar

Vicerrector Administrativo

Autoridades de la Facultad de Ciencias Económicas

M.A. César Augusto Custodio Cobar

Decano

Licda. Lucrecia Cardoza Bermúdez

Coordinadora

**Tribunal que practicó el examen General de la
Práctica Empresarial Dirigida –PED–**

Lic. Mynor Roél Godínez de León

Examinador

Lic. Manuel Sifredo Arrazola Aguilar

Examinador

Licda. Ana María Romero Palma

Examinador

Lic. Héctor Eugenio Alvarado Castellanos

Asesor

M.Sc. Julio César Álvarez García

Revisor



**UNIVERSIDAD
PANAMERICANA**

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

Teléfonos 2434-3219
Telefax 2436-0362
Campus Naranjo,
27 Av. 4-36 Z. 4 de Mixco
Guatemala, ciudad.
Correo electrónico:
cienciaseconomicasupana@yahoo.com

REF.:C.C.E.E.00114.2012-CPA

**LA DECANATURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS.
GUATEMALA, 24 DE OCTUBRE DEL 2012**

De acuerdo al dictamen rendido por el Licenciado Héctor Eugenio Alvarado Castellanos tutor y el Licenciado Julio César Álvarez García revisor de la Práctica Empresarial Dirigida, proyecto –PED- titulada: “LA INCIDENCIA DE LA NORMATIVA CONTRA EL LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS EN LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO EN GUATEMALA”, presentado por el estudiante Paulo Mauricio Flores Salazar y la aprobación del Examen Técnico Profesional, según consta en el Acta No. 00489 de fecha 25 de Septiembre del 2012; **AUTORIZA LA IMPRESIÓN**, previo a conferirle el título de Contador Público y Auditor, en el grado académico de Licenciado.


Lic. César Augusto Custodio Cobar

Decano de la Facultad de Ciencias Económicas



Lic. Héctor Eugenio Alvarado Castellanos
Contador Público y Auditor

Tel. 58255908 y 22887920
halvaradoumg@yahoo.com

Guatemala, marzo 15 de 2012

Señores
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Panamericana
Ciudad

Estimados Señores:

En relación al trabajo de Tutoría de la Práctica Empresarial Dirigida (PED), en el Programa de Actualización y Cierre Académico ACA, del tema: "**La Incidencia de la Normativa contra el Lavado de Dinero u Otros Activos en las Cooperativas de Ahorro y Crédito en Guatemala**", realizado por el alumno **Paulo Mauricio Flores Salazar, carné No. 1122380**, estudiante de la carrera de la licenciatura de Contaduría Pública y Auditoría; he procedido a la evaluación del mismo según la reglamentación de la Universidad Panamericana.

De acuerdo con lo anterior, considero que cumple con los requisitos para ser sometido al Examen Técnico en la Práctica Empresarial Dirigida con la nota de **80 puntos**.

Al ofrecerme para cualquier aclaración adicional, me suscribo de ustedes.



Lic. Héctor Eugenio Alvarado Castellanos
Contador Público y Auditor
Colegiado CPA-705



Profesionales al Servicio de la Educación

Julio César Álvarez García
Licenciado en Administración Educativa y M.Sc. en Comunicación Educativa
Teléfono 43514811-54689105
Jaseduc@hotmail.com

Guatemala, marzo 19 de 2012.

Señores
Coordinadores Programa de Actualización Académica –ACA-
Facultad de Ciencias Económicas
UNIVERSIDAD PANAMERICANA
Ciudad.

Estimados Señores:

En relación al trabajo de Práctica Empresarial Dirigida –PED-, del tema: **“La incidencia de la Normativa Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos en las Cooperativas de Ahorro y Crédito en Guatemala”** realizado por: **Paulo Mauricio Flores Salazar**, Carné No. **1122380** estudiante de la carrera de Contador Público y Auditor, he procedido a la revisión de la misma y he observado que cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación de la Universidad.

De acuerdo con lo anterior, considero que la misma cumple con los requisitos para ser sometida al Examen Privado Técnico Profesional –EPTP-, por lo tanto doy el dictamen de aprobado al tema desarrollado en la Práctica Empresarial Dirigida.

Al ofrecerme para cualquier aclaración adicional, me suscribo de ustedes deferentemente,

Lic. Julio César Álvarez García
M.Sc. Comunicación Educativa



UNIVERSIDAD PANAMERICANA

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO

REF.: UPANA: RYCA: 275.2012

La infrascrita Secretaria General M.Sc. Alba de González y la Directora de Registro y Control Académico M.Sc. Vicky Sicajol, hacen constar que el estudiante FLORES SALAZAR, PAULO MAURICIO con número de carné 1122380 aprobó con 81 puntos el Examen Técnico Profesional, del Programa de Actualización y Cierre Académico -ACA- de la Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría, en la Facultad de Ciencias Económicas, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil doce.-----

Para los usos que al interesado convengan, se extiende la presente en hoja membretada a los trece días del mes de noviembre del año dos mil doce.-----

Atentamente,


M.Sc. Vicky Sicajol
Directora

Registro y Control Académico




M.Sc. Alba de González
Secretaria General

ACTO QUE DEDICO

A DIOS

Nuestro Creador, pues de Él proviene el conocimiento y la sabiduría, a Él sea la gloria y honor.

A MIS PADRES:

Alicia del Carmen Salazar Hernández de Flores y Juan Félix Flores
Como un reconocimiento a sus esfuerzos de muchos años y constante apoyo, que Dios los bendiga.

A MI ESPOSA:

Reyna Edilma Franco Pineda
Por su paciencia y apoyo incondicional, que Dios te bendiga.

A MIS HERMANOS:

Irma Alicia, Fermín Antonio, Edwin Israel, José Francisco, Luis Renato.
Por su solidaridad y apoyo de tantos años.

A MIS SOBRINOS:

Jennifer, Mariana, Keila, Cristian, Weston, Katherine, Andrew, Isis, Welinton, Darling, Genesis, Chelsea, David y Renato.
Con mucho amor.

A MI DEMÁS FAMILIA:

Con aprecio.

AGRADECIMIENTO

A LA UNIVERSIDAD

PANAMERICANA:

Por darme la oportunidad de concretar una de mis metas personales.

A LOS LICENCIADOS:

Que con su conocimiento y compartir hicieron de este logro alcanzado un éxito.

CONTENIDO

RESUMEN	i
INTRODUCCIÓN	ii
CAPÍTULO I	1
1.1 Antecedentes	1
1.2 Planteamiento del problema	3
1.3 Justificación	4
1.4 Objetivos	5
1.4.1 General	5
1.4.2 Específicos	5
1.4.3 Pregunta de investigación	5
1.5 Alcances y límites	6
1.5.1 Alcances	6
1.5.2 Límites	7
1.6 Marco teórico	7
1.6.1 Aspectos generales de lavado de dinero	7
1.6.2 Normativa general de las cooperativas de ahorro y crédito	11
1.6.3 Normativa contra el lavado de dinero y otros activos	13
1.6.4 La incidencia de la normativa contra el lavado de dinero u otros Activos en las cooperativas de ahorro y crédito en Guatemala.	14
1.6.4.1 Incidencia administrativa.	14
1.6.4.2 Incidencia financiera.	21
1.7 Análisis FODA	23
1.8 Efectos Económicos	24
CAPÍTULO II	26
2.1 Metodología	26
2.1.1 Tipo de investigación	26

2.1.2	Sujetos de la investigación	26
2.1.3	Instrumentos	27
2.1.4	Procedimientos	28
2.1.5	Aportes	28
2.1.5.1	A las cooperativas de ahorro y crédito	28
2.1.5.2	A la universidad	28
2.1.5.3	Al país	29
2.1.5.4	Al estudiante	29
2.1.5.5	Al futuro profesional	29
CAPÍTULO III		30
3.1	Resultados y análisis de la investigación	30
3.1.1	Resultados de la investigación	30
3.1.2	Análisis de los resultados	30
CAPÍTULO IV		37
4.1	Avances de la implementación y/o discusión de los resultados	37
4.2	Introducción	37
4.3	Antecedentes	38
4.4	Planteamiento	39
4.5	Objetivos	39
4.6	Propuesta de Solución	40
4.7	Aspectos de la Incidencia Administrativa	40
4.8	Aspectos de la Incidencia Financiera	55
CONCLUSIONES		59
RECOMENDACIONES		60
REFERENCIAS		61
ANEXOS		62

Resumen

Quienes obtienen ganancias de forma ilícita en su afán de ocultar esas ganancias permanecen en constante búsqueda de nuevos medios que les permitan lograr ese fin y además ingresarlas en la economía formal para poder disfrutar de las mismas sin que sea descubierto su verdadero origen.

El lavado de dinero u otros activos es una actividad delictiva que en los últimos años ha estado en crecimiento por lo que los que se dedican a dicha actividad necesitan descubrir nuevas formas, técnicas y mecanismos que les permita realizarlo sin ser descubiertos.

La experiencia internacional ha demostrado que las instituciones financieras, sean bancarias o no, son las más buscadas para efectuar el lavado de dinero. Entre las instituciones financieras no bancarias se encuentran las cooperativas de ahorro y crédito, quienes por la actividad que desarrollan pueden ser utilizadas para realizar este ilícito. Por lo tanto, es uno de los riesgos que deben enfrentar y en consecuencia administrar las cooperativas.

En la actualidad, la normativa contra el lavado de dinero u otros activos incluye como personas obligadas a cumplir con la misma a las cooperativas de ahorro y crédito, por lo cual el presente trabajo denominado “La incidencia de la Normativa Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos en las Cooperativas de Ahorro y Crédito en Guatemala” presenta la incidencia de la normativa contra el lavado de dinero u otros activos en estas entidades financieras, al considerar las diversas obligaciones que debe cumplir con el objetivo de minimizar el riesgo que sus servicios y productos sean utilizados para cometer dicho ilícito.

Introducción

Existen personas que por haber obtenido ganancias derivadas de negocios ilícitos como venta de armas, fraudes, robos, secuestros, narcotráfico y otros, no sólo necesitan ocultar el origen de esas ganancias sino que además buscan introducirlas dentro de los sistemas financieros con el fin de simular que se trata de nuevos capitales obtenidos de forma legal, siendo conocida esta actividad como lavado de dinero u otros activos.

Las instituciones más utilizadas para cometer este delito son los bancos; sin embargo, cualquier actividad económica puede ser utilizada para el blanqueo de capitales, aunque al final ese dinero sea introducido al sistema bancario dadas las características de las funciones que realizan dichas instituciones, tales como dirigir el crédito y el ahorro nacional y gestionar los medios de pago, y por la gran variedad de productos que dicho sistema puede ofrecer, tales como, cuentas de monetarios, de ahorro, a plazo, transferencias internacionales, créditos, para mencionar algunos.

Entre las instituciones financieras no bancarias que los delincuentes pueden utilizar para cometer el delito de lavado de dinero se encuentran las cooperativas de ahorro y crédito, ya que éstas realizan actividades financieras que les permiten mover importantes cantidades de dinero en la economía de un país, entre ellas la posibilidad de abrir cuentas de ahorro, obtener créditos y efectuar transferencias internacionales de dinero, esta última actividad es un procedimiento que permite trasladar grandes cantidades de dinero en forma rápida de un país a otro, utilizado de forma frecuente por los lavadores de dinero.

El presente trabajo trata de dar a conocer cual ha sido la incidencia que tanto la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, la que en la Práctica Empresarial Dirigida –PED– se menciona como la Ley, su Reglamento y las demás disposiciones relacionadas emitidas, han tenido en las cooperativas de ahorro y crédito, en función de que las mismas imponen una serie de obligaciones que son presentadas en este trabajo y que dichas instituciones están obligadas a cumplir.

El contenido de la –PED– está conformada por cuatro capítulos, que pueden resumirse de la manera siguiente:

En el capítulo I, se presentan los antecedentes del tema, el planteamiento del problema y su relación con las cooperativas de ahorro y crédito, la justificación para hacer el estudio que permita conocer cuál ha sido el efecto de la vigencia de la normativa contra el lavado de dinero u otros activos, los objetivos generales y específicos que persigue la investigación, los alcances y límites, y el marco teórico de la prevención, detección y sanciones de dicho delito.

En el capítulo II, se describe la metodología y los instrumentos utilizados para llevar a cabo la investigación documental y de campo, así como el aporte que se pretende proporcionar con dicha investigación.

En el capítulo III, se expone el análisis de los resultados obtenidos en la investigación, la cual se realizó obteniendo información por medio de cuestionarios que llenaron en varias cooperativas de ahorro y crédito.

Y en el capítulo IV, se presenta la discusión de los resultados más importantes en relación a las medidas administrativas tomadas por las cooperativas de ahorro y crédito con el fin de cumplir con la normativa contra el lavado de dinero u otros activos, así como el avance de la implementación, de igual manera se mencionan las conclusiones que se obtuvieron como resultado de la investigación y las recomendaciones que se consideran necesarias para el problema planteado en el trabajo, así mismo el detalle de la bibliografía que se consultó y los anexos.

Capítulo I

1.1 Antecedentes

Organismos internacionales como el Grupo de Acción Financiera –GAFI–, creado en 1989, al cual pertenecen 31 países y dos organizaciones internacionales, es un organismo multidisciplinario que reúne expertos en cuestiones legales, financieras y de acción policial, emite estándares internacionales que sirven de base para la emisión de la normativa contra el lavado de dinero, entre los más importantes se encuentran “Las Cuarenta Recomendaciones”. El Grupo *Egmont* de Unidades de Análisis Financiero; creado en 1995, reúne a las unidades de análisis financiero que cumplen con los requisitos que dicho organismo establece. Guatemala pertenece a este Grupo desde el año 2003. Estas organizaciones y unidades de análisis financiero de otros países, han detectado que las cooperativas de ahorro y crédito son susceptibles de ser utilizadas por los lavadores de dinero para efectuar transacciones financieras que permitan ocultar el origen ilícito del dinero que poseen.

Es importante indicar que la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos inició su vigencia el 17 de diciembre de 2001 y el Acuerdo Gubernativo No. 438-2002 entró su vigencia el 15 de noviembre de 2002; sin embargo, en años anteriores ya se había estudiado el tema, en especial lo relativo al sistema bancario autorizado para operar en Guatemala. Como prueba de lo indicado, puede citarse el documento titulado “Normas para la Prevención del uso Indevido de los Servicios Bancarios” emitido por la Asociación Bancaria de Guatemala en octubre de 1996, con el fin de que sus asociados tomaran medidas que les permitiera prevenir el lavado de dinero en sus instituciones. Estas normas no tenían fuerza legal pero ya daban a conocer las principales medidas de prevención en esta materia, como lo es el conocimiento del cliente y empleados, la identificación de actividades sospechosas y capacitación del personal.

Por aparte –GAFI–, desde 1990 emitió sus Cuarenta Recomendaciones sobre lavado de dinero, las cuales fueron revisadas en 1996, y en junio de 2003 fueron emitidas nuevas. Estas últimas además del tema, incluyen la prevención del financiamiento del terrorismo.

Las cuarenta recomendaciones describen los aspectos mínimos que debe considerar la legislación de los países para prevenir, detectar, combatir y sancionar el lavado de dinero, así como las medidas que deben adoptar las instituciones financieras, sean éstas bancarias o no, como es el caso de las cooperativas de ahorro y crédito.

En la Cumbre de las Américas realizada en Buenos Aires Argentina, en diciembre de 1995, se emitió un Comunicado Ministerial concerniente al lavado de dinero e instrumentos del delito, en el cual se hace referencia especialmente a las acciones jurídicas, como la emisión de leyes, intercambio de información y ayuda mutua; acciones reguladores, incluye los órganos de supervisión; implementación de la normativa; y, evaluación de los avances.

En julio de 1997 Guatemala participó en la XIX Cumbre de Presidentes de Centroamérica y Panamá, en la cual suscribieron el “Convenio Centroamericano para la Prevención y Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y Activos”, en el cual cada país se comprometió a incluirlo dentro de su legislación para realizar una lucha efectiva contra el lavado de dinero, sin embargo, en esa oportunidad, Guatemala no emitió normativa alguna.

Es importante resaltar que la Superintendencia de Bancos tomó liderazgo sobre el tema de lavado de dinero u otros activos, derivado de lo cual, a propuesta de ésta, en mayo de 2001 la Junta Monetaria mediante Resolución JM-191-2001 aprobó el “Reglamento para Prevenir y Detectar el Lavado de Activos”, de observancia obligatoria para todas las entidades bajo la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos, el cual incluyó los temas necesarios para la prevención del lavado de dinero, tales como la organización para la prevención y detección de lavado de activos, que incluía: las políticas y procedimientos, el nombramiento de un oficial de cumplimiento, capacitación del personal, sistema de auditoría y las sanciones por incumplimiento; el cumplimiento de la política conozca a su cliente; señales de alerta y ejemplos de transacciones sospechosas. Sin embargo, aunque el reglamento citado contenía las medidas de prevención contra el lavado de dinero de conformidad con estándares internacionales, éste no tenía fuerza de ley y no era suficiente para que Guatemala diera cumplimiento a los compromisos que había adquirido en las cumbres indicadas, tampoco creaba una Unidad de Análisis Financiero

ni contenía la figura tipo del delito de lavado de dinero, razón por la cual el Congreso de la República emitió el Decreto 67-2001, Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, vigente a partir del 17 de diciembre de 2001.

Debido a que las cooperativas de ahorro y crédito son susceptibles de ser utilizadas para el blanqueo de dinero, el Acuerdo Gubernativo Número 438-2002 del Presidente de la República, del 11 de noviembre de 2002, las incluyó como personas obligadas, por lo que deben cumplir con las disposiciones que la normativa contra el lavado de dinero u otros activos les impone.

1.2 Planteamiento del problema

En la actualidad las cooperativas de ahorro y crédito son personas obligadas de acuerdo con la legislación guatemalteca contra el lavado de dinero, sin embargo, no existe un estudio que permita establecer cuál ha sido la incidencia de la aplicación de la normativa en las mismas, y si las exigencias impuestas en la ley les ha llevado a la adopción de un sistema eficiente que les permita prevenir y detectar operaciones de lavado de dinero.

Por otra parte, debido a los controles implementados en las instituciones financieras, en especial los bancos, existe la posibilidad de que los lavadores de dinero se trasladen hacia las cooperativas de ahorro y crédito para lograr efectuar transacciones que les permitan legitimizar sus ganancias obtenidas en actividades ilícitas, si éstas no han logrado establecer un sistema eficiente de control y prevención contra dicha actividad ilícita.

En consecuencia, de darse esta posibilidad, las cooperativas de ahorro y crédito se verían afectadas de manera negativa, por los riesgos que lleva implícito el lavado de dinero, como lo es el riesgo de reputación, riesgo operacional, riesgo legal, riesgo de concentración, incluyendo el riesgo que corren sus funcionarios y representantes legales.

1.3 Justificación

El lavado de dinero u otros activos es un problema que se relaciona de forma directa con el dinero obtenido por actividades ilegítimas, y como consecuencia de ello, los autores de dichas actividades se ven en la necesidad de darle apariencia de que el dinero proviene de actividades legítimas, con el fin introducirlo y utilizarlo en la economía de un país sin que las autoridades encargadas de prevenir, perseguir y sancionar el lavado de dinero, logren detectar el origen ilícito del mismo.

Quienes obtienen ganancias mediante actividades ilegítimas, debido a la persecución penal que se hace de los actos que cometen, tratan de separar lo más posible el origen del dinero así obtenido, para lo cual realizan operaciones financieras complejas que dificultan a las autoridades darles seguimiento. Las instituciones más utilizadas son los bancos; sin embargo, la experiencia internacional ha establecido que por los controles implementados en dichas entidades, los lavadores de dinero se han inclinado a realizar tales operaciones en otras entidades financieras no bancarias, por lo cual ha sido necesario establecer controles en estas otras entidades.

Entre las instituciones financieras no bancarias se encuentran las cooperativas de ahorro y crédito, las cuales, por la naturaleza de sus operaciones, son susceptibles de ser utilizadas por los lavadores de dinero para realizar transacciones financieras que les permitan alejar el origen del dinero obtenido ilícitamente.

En Guatemala, desde diciembre del año 2001 se emitió normativa que permite prevenir, detectar, perseguir y sancionar el lavado de dinero u otros activos, y entre las entidades que están obligadas a cumplir con la misma se incluye a las cooperativas de ahorro y crédito, desde el 15 de noviembre de 2002.

La inclusión de las cooperativas de ahorro y crédito como personas obligadas a la normativa contra el lavado de dinero u otros activos, ha tenido un efecto en la administración y finanzas de estas instituciones. Ese efecto es positivo, ya que el cumplimiento de las obligaciones que dicha normativa les impone, les permitirá minimizar el riesgo de que sus servicios y productos sean

utilizados para lavar dinero y evitar con ello pérdidas provocadas por verse involucradas en actividades de naturaleza delictiva.

En consecuencia, se considera importante hacer un estudio que permita alcanzar una noción de cual ha sido el efecto de la vigencia de la normativa contra el lavado de dinero u otros activos, en las cooperativas de ahorro y crédito en Guatemala, desde el punto de vista de las obligaciones que la misma les impone.

1.4 Objetivos

1.4.1 General

Determinar la incidencia de la aplicación de la normativa contra el lavado de dinero en las cooperativas de ahorro y crédito y las demás disposiciones relacionadas.

1.4.2 Específicos

1. Establecer la incidencia administrativa de la aplicación de la normativa contra el lavado de dinero en las cooperativas de ahorro y crédito, desde el punto de vista de las diversas obligaciones que la misma les impone.
2. Conocer la incidencia financiera (costo económico) que conlleva el cumplimiento de la normativa contra el lavado de dinero.
3. Determinar el cumplimiento de la normativa contra el lavado de dinero por parte de las cooperativas de ahorro y crédito.

1.4.3 Pregunta de investigación

Por lo expuesto, surge la siguiente pregunta:

¿Qué incidencia ha tenido la aplicación de la Ley Contra el Lavado de Dinero u otros Activos y las demás disposiciones relacionadas, en las cooperativas de ahorro y crédito?

1.5 Alcances y límites

1.5.1 Alcances

Para definir el alcance de la investigación, del universo, que consta de 25 cooperativas de ahorro y crédito afiliadas a la Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito –FENACOAC– se tomó una muestra de 5 cooperativas, que representan el 30% de los activos totales de las afiliadas a esta, al 30 de junio de 2011 y además, representan el 38% de la participación total de las aportaciones de los asociados a nivel de las cooperativas afiliadas a esa misma fecha.

Al inicio se estimó que al analizar las cooperativas de ahorro y crédito que representan los porcentajes indicados sobre los activos totales y las aportaciones de los asociados de las indicadas cooperativas, se puede tener una idea general de como a estas entidades les ha impactado la implementación de la normativa contra el lavado de dinero u otros activos, ya que al ser las más grandes y realizar un volumen mayor de operaciones, también son más susceptibles de ser utilizadas por los lavadores de dinero u otros activos, para conseguir el ocultamiento del origen del dinero obtenido en forma ilícita, por lo tanto, son las que de mejor manera deben prepararse para implementar sistemas de prevención que les ayude a minimizar ese riesgo, sino también para cumplir con la normativa.

En el transcurso del trabajo se vio la necesidad de incluir dos cooperativas más pequeñas para conocer un poco más en detalle las limitaciones que, estas entidades han tenido en la implementación de la normativa contra el lavado de dinero u otros activos.

1.5.1.1 Espacio de la investigación

Para definir el espacio de la investigación, se tomaron de muestra únicamente las cooperativas que se encuentran ubicadas en la ciudad de Guatemala, sin embargo existen otras ubicadas en los distintos departamentos de Guatemala.

1.5.1.2 Período de la investigación

El período evaluado de la investigación se realizó del 01 de enero al 30 de junio del año 2011.

1.5.2 Límites

No se tuvo limitación alguna, pues fueron los propios funcionarios de las entidades seleccionadas quienes realizaron el vaciado de la información que se solicitaba en los cuestionarios que se elaboraron al respecto; sin embargo, dicha información no fue posible corroborarla en el sentido de efectuar pruebas de cumplimiento y aproximaciones de los costos adicionales con las cooperativas de ahorro y crédito, asimismo por no contar con procedimientos alternos para confirmarla se consideró tomarla como confiable.

1.6 Marco teórico

1.6.1 Aspectos generales de lavado de dinero

1.6.1.1 Definición del lavado de dinero:

La Organización de las Naciones Unidas en su Convención celebrada en Austria Viena en 1988, definió el lavado de dinero de la manera siguiente:

“Es la conversión o la transferencia de bienes, que realizada con el conocimiento de la persona que efectúa la operación, de que son el producto de una infracción penal grave, tiene la finalidad de disimular o encubrir el origen de los bienes mencionados o de ayudar a cualquier persona que esté implicada en esta infracción a evitar las consecuencias jurídicas de sus actos, y la simulación o el encubrimiento de la naturaleza, del origen, del emplazamiento, de la disposición, del movimiento o de la propiedad reales de bienes o de los derechos correspondientes, que, del conocimiento de las personas que efectúa estas operaciones, provenientes de una infracción penal grave”

A continuación se presenta una definición sencilla de lo que es el lavado de dinero para poder entenderlo de una mejor manera:

Por medio del lavado de dinero u otros activos se trata de ocultar, mediante transacciones financieras, el origen del dinero u otros activos obtenidos mediante actividades ilícitas, con el fin de aparentar que ese dinero o bienes tienen un origen lícito para poder introducirlos en la economía formal de un país, disfrutar los mismos con la apariencia de legitimidad y evitar ser castigado por haber cometido los actos ilícitos que les dieron origen.

De conformidad con la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, comete el delito de lavado de dinero u otros activos quien por sí, o por interpósita persona:

- a) Invierta, convierta, transfiera o realice cualquier transacción financiera con bienes o dinero, sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado a saber, que los mismos son producto, proceden o se originan de la comisión de un delito;
- b) Adquiera, posea, administre, tenga o utilice bienes o dinero sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado a saber, que los mismos son producto, proceden o se originan de la comisión de un delito;
- c) Oculte o impida la determinación de la verdadera naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad de bienes o dinero o de derechos relativos a tales bienes o dinero, sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión este obligado a saber, que los mismos son producto de la comisión de un delito.

1.6.1.2 Historia del lavado de dinero

Los orígenes del lavado de dinero se remontan a la edad media, en aquella época el Papa prohibió la usura y lo calificó como un delito y como pecado mortal, lo cual llevó a los usureros a disfrazar los altos intereses que cobraban como primas por mora, comisiones por servicios prestados, elevar de manera ficticia tipos de cambio, con el fin de blanquear el dinero producto de los intereses, y evitar así que se les castigara por la comisión del delito de usura.

Así como el lavado de dinero data de muchos años, paralelo se inició la costumbre de algunas ciudades dispuestas a dar refugio a los criminales que necesitaban ocultar sus ganancias. Así, existían ciudades porteñas que ofrecían refugio a los piratas que asaltaban barcos comerciales europeos, para que pudieran disfrutar allí las riquezas obtenidas en esos asaltos, tal como

actualmente existen países que se han convertido en paraísos fiscales y financieros para que los lavadores de dinero puedan ocultar allí sus ganancias.

En los años 20 del siglo XX se empezó a usar el término “lavado de dinero”, debido a que el crimen organizado para poder simular las grandes ganancias que le dejaba la evasión de impuestos, el juego ilegal, el desfalco, el robo, el contrabando de licores y armas, la estafa, el soborno, y otras actividades anteriores al tráfico de drogas, para ocultar sus ganancias obtenidas en esos actos ilícitos, adquirirían lavanderías para aparentar que las mismas eran originadas por el éxito de estos negocios.

Con esto lograban recolectar todo el efectivo ilegítimo y mezclarlo con los ingresos legítimos del negocio, ocultando así su origen, lo cual les permitía colocarlo en el sistema financiero e ingresarlo nuevamente a la economía del país y disfrutar de sus ganancias con la apariencia de legitimidad.

No obstante la antigüedad de la actividad de lavado de dinero, fue hasta 1988, en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas celebrada en Viena, Austria, que se trató el tema y se llegó a establecer que todos los países deberían implementar legislación que permitiera combatir dicho ilícito.

1.6.1.3 Ciclo del lavado de dinero

Para efectos didácticos se ha logrado dividir el proceso de lavado de dinero en tres etapas:

- Colocación
- Ocultación o estratificación
- Integración o inversión

1.6.1.3.1 Colocación

En esta etapa los lavadores de dinero colocan grandes cantidades de dinero que obtienen derivado de las actividades ilícitas, con el fin de convertirlos en instrumentos financieros tales como

cheques de caja, giros, disponibilidades en cuentas de depósitos o inversiones en otros instrumentos financieros.

1.6.1.3.2 Ocultación o estratificación

Es el proceso por medio del cual los lavadores de dinero tratan de ocultar el verdadero origen del dinero obtenido en forma ilícita, mediante la creación de diversas operaciones financieras, con el fin de eliminar el rastro del dinero o que sea realmente muy difícil seguirlo. En este proceso también puede darse una mezcla de fondos ilícitos con fondos lícitos con el fin de que dicha mezcla haga más complejo el seguimiento del camino que tomó el dinero.

1.6.1.3.3 Integración o inversión

En esta etapa el dinero vuelve a integrarse a la economía de un país con la apariencia de origen lícito, por lo que puede invertirse en bienes inmuebles, empresas productivas que aparentemente no tienen nexos con el origen del dinero. Lo más delicado es que muchas veces el dinero ya lavado puede servir para financiar la comisión de nuevos crímenes y la investigación de nuevas y más complejas formas de ocultar el origen de los recursos.

1.6.1.4 Estándares internacionales contra el lavado de dinero u otros activos.

El Grupo de Acción Financiera –GAFI–, promociona y desarrolla políticas nacionales e internacionales para prevenir, detectar, perseguir y sancionar el lavado de dinero u otros activos, así como el financiamiento del terrorismo, con el fin de que sean adoptados por los países, de tal manera que las medidas de prevención, detección, persecución y sanción de dicho delito sean similares y permitan una mejor acción en el ámbito internacional.

Los estándares emitidos por este organismo son las 40 recomendaciones contra el lavado de dinero, los 25 criterios de calificación utilizados para calificar a los países como cooperantes o no contra el lavado de dinero y 8 recomendaciones contra el terrorismo. Recientemente se emitió una novena recomendación para controlar el transporte de dinero en efectivo o instrumentos representativos de efectivo.

1.6.2 Normativa general de las cooperativas de ahorro y crédito.

Las cooperativas de ahorro y crédito se rigen por la Ley General de Cooperativas, Decreto Número 82-78 del Congreso de la República y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo No. M. de E. 7-79 del 17 de julio de 1979.

De conformidad con el artículo 2 de la citada ley, las cooperativas son asociaciones titulares de una empresa económica al servicio de sus asociados, que se rigen en su organización y funcionamiento por las disposiciones de esa ley. Tendrán personalidad jurídica propia distinta de la de sus asociados, al estar inscritas en el Registro de Cooperativas.

Su régimen de administración establece que tendrán como órganos sociales la Asamblea General, El Consejo de Administración y la Comisión de Vigilancia y además, podrán tener cuerpos de gestión y control. Su capital es variable, su duración es indefinida y sus fines son de prestación de servicios no de lucro, por lo cual los excedentes se distribuyen entre sus asociados en proporción a su participación.

Las instituciones encargadas de velar por el cumplimiento de la ley en materia de cooperativismo son el Instituto Nacional de Cooperativas y la Inspección General de Cooperativas adscrita al mencionado instituto.

El Instituto Nacional de Cooperativas tiene como objetivos cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentos relacionados con las cooperativas; promover la organización de cooperativas de los distintos tipos, conforme a las necesidades de los grupos que lo soliciten o promuevan; y proporcionar asistencia técnica y administrativa a los grupos pre-cooperativos y a las cooperativas.

Para cumplir con los objetivos indicados, tienen como atribuciones la divulgación de los principios y técnicas cooperativas; proporcionar orientación y asistencia técnica y administrativa a los grupos que tengan el propósito de organizarse en cooperativa y a las cooperativas en

funcionamiento; llevar el registro de las cooperativas; e impulsar leyes y reglamentos para el mejor desenvolvimiento del cooperativismo y servir de organismo consultivo en dicha materia.

La Inspección General de Cooperativas es la encargada de ejercer la fiscalización y vigilancia permanente de las cooperativas, federaciones y confederación de cooperativas. Para que la inspección pueda ejercer su función de fiscalización y vigilancia las cooperativas deben:

- a) Adoptar las normas contables que establezca la Inspección General de Cooperativas;
- b) Llevar los libros de actas y registros contables autorizados por la Inspección General de Cooperativas;
- c) Enviar las nóminas de las personas electas para los distintos órganos de la cooperativa, dentro de los diez (10) días de la elección; y
- d) Remitir a la Inspección, dentro de los treinta (30) días de celebrada la Asamblea Ordinaria Anual, la memoria de labores y los estados financieros del ejercicio.

En aspectos financieros las cooperativas de ahorro y crédito tienen responsabilidad de no permitir que dentro de las mismas se presenten las situaciones siguientes:

- a) Otorgar ventajas o privilegios en favor de determinados asociados;
- b) Remunerar con comisión o en otra forma a quien aporte nuevos asociados;
- c) Especular con títulos en operaciones de bolsa;
- d) Establecer con comerciantes o sociedades lucrativas, combinaciones o acuerdos que hagan participar a éstos, directa o indirectamente de los beneficios y franquicias que otorga la ley.

1.6.2.1 Servicios que prestan las cooperativas de ahorro y crédito.

De conformidad con la Ley General de Cooperativas, estas instituciones pueden desarrollar cualquier actividad lícita comprendida en los sectores de la producción, el consumo y los servicios, compatibles con los principios y el espíritu cooperativista.

Las cooperativas pueden ser integrales o de servicios varios, las cuales se ocupan de varias de las actividades económicas, sociales o culturales, con el fin de satisfacer necesidades conexas complementarias de sus socios.

Pueden también ser especializadas, es decir ocuparse de una sola actividad económica, tal es el caso de las cooperativas de ahorro y crédito, aunque la mayoría de cooperativas son integrales, es decir que se ocupan de varias actividades económicas.

Las cooperativas que participaron en la encuesta prestan los servicios y actividades económicas siguientes:

- Ahorros
- Créditos
- Depósitos a plazo fijo
- Seguros
- Remesas familiares
- Farmacia
- Tienda de consumo

Existe un servicio de pagos o depósitos ínter sistemas, que consiste en que los asociados de las cooperativas afiliadas a –FENACOAC–, pueden hacer depósitos o retiros de sus cuentas, en una cooperativa diferente a la que es asociado y mediante una especie de cámara de compensación en –FENACOAC– se liquidan las operaciones.

1.6.3 Normativa contra el lavado de dinero u otros activos.

La normativa contra el lavado de dinero en Guatemala está contenida en los instrumentos siguientes:

- Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto Número 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala.
- Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero, contenido en Acuerdo Gubernativo 118-2002, del Presidente de la República.

- Resolución de la Junta Monetaria JM-68-2003, que prohíbe la existencia de cuentas cifradas.
- Acuerdo Gubernativo 438-2002 que incluye a las cooperativas de ahorro y crédito como personas obligadas. Ver anexo I
- Oficios Circulares del Superintendente de Bancos.

1.6.4 La incidencia de la normativa contra el lavado de dinero u otros activos en las Cooperativas de ahorro y crédito en Guatemala.

La normativa contra el lavado de dinero considera como persona obligada a las cooperativas de ahorro y crédito, que si bien la Ley no las incluyó desde el inicio como personas obligadas, éstas fueron incluidas como tales, mediante el Acuerdo Gubernativo Número 438-2002 del Presidente de la República, con base en la literal g) del artículo 18 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y del Reglamento de la Ley.

Al considerar el riesgo a que están expuestas las cooperativas de ahorro y crédito, deben tomarse las medidas necesarias para que puedan prevenir y detectar transacciones que puedan resultar sospechosas de lavado de dinero.

Al ser personas obligadas las cooperativas de ahorro y crédito deberán cumplir con una serie de obligaciones que la normativa contra el lavado de dinero les impone, pues las mismas han tenido incidencia o efecto en la administración y finanzas de estas instituciones.

1.6.4.1 Incidencia administrativa.

Tomando de referencia las exigencias regulatorias y los estándares internacionales en la prevención y detección de operaciones de lavado de dinero, la aplicación de éstas tienen incidencia en la administración de las cooperativas de ahorro y crédito, en seis aspectos:

1. Vigilancia por parte del Consejo de Administración y de la Alta Administración.
El consejo de administración de la cooperativa de ahorro y crédito tiene la responsabilidad social y legal de desempeñar un importante papel frente al lavado de

dinero, mediante el compromiso ético y profesional de los asociados, directores, funcionarios y empleados con respecto a la prevención y detección de operaciones de lavado de dinero.

Es por ello que las cooperativas de ahorro y crédito deberán diseñar e implementar mecanismos de control y de prevención de actividades ilícitas. Del mismo modo deberán garantizar que la dirección de la entidad establezca procesos para la evaluación y monitoreo de dicho riesgo. En tal sentido, deberán involucrarse directamente en la administración del riesgo de lavado de dinero en los siguientes aspectos:

- Creación de un entorno ético y adopción de un código de conducta. Los principios y valores éticos en las cooperativas de ahorro y crédito deberán adoptarse y divulgarse con el fin de que todos los empleados los acaten de manera estricta. El código de conducta deberá ser adoptado también por el más alto órgano de dirección de cada entidad, y deberá ser de imperativo cumplimiento por parte de los miembros del directorio y de todos los empleados de la institución, en dicho código se antepone los principios éticos al logro de metas comerciales y deberá establecer las sanciones de acuerdo con la gravedad del caso por incumplimiento.
- Designar y nombrar al oficial de cumplimiento. La autoridad máxima de la cooperativa de ahorro y crédito deberá nombrar y designar al oficial de cumplimiento, quien será el encargado de vigilar el cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa, incluidos el mantenimiento y envío de información y la comunicación de transacciones sospechosas a las autoridades que controlan y reprenden dicho delito. Cabe mencionar que por la importancia del oficial, este deberá ser de categoría gerencial y que dependa directamente de los órganos directivos de la organización.
- Adopción e implementación de programas, normas y procedimientos. La Junta Directiva, el Consejo de Administración o el Órgano de Dirección de la

cooperativa de ahorro y crédito deberá proceder a adoptar e implementar formalmente una política por escrito en acatamiento de la normativa contra el lavado de dinero, así como el seguimiento de la misma, con el fin de darle cumplimiento a dicha política.

Los procedimientos que se deben diseñar e implementar deberán contener como mínimo los siguientes elementos:

- El nombramiento de un funcionario de alto nivel gerencial responsable de velar por la observancia e implementación de los procedimientos y los controles necesarios (programa de cumplimiento);
- El establecimiento e implementación de controles internos diseñados para asegurar el cumplimiento de la normativa, entre éstas se mencionan: a) Obligación de registrarse como persona obligada; b) envío del reporte de transacciones en efectivo superiores a US\$10,000.00 o su equivalente en moneda nacional; c) reportes de capacitación; d) reportes de transacción sospechosa, etc.;
- La adopción de un programa formal de educación y entrenamiento para todos los empleados de la cooperativa de ahorro y crédito involucrados en atención del público, así como en la apertura y manejo de cuentas; y
- La implementación de auditorías periódicas e independientes para asegurar el logro de los objetivos de los programas. Debido al tamaño de las operaciones de las cooperativas de ahorro y crédito, un aspecto fundamental está constituido por el sistema informático utilizado para monitorear bajo parámetros previamente establecidos el flujo de transacciones llevadas a cabo por la institución; basta decir que en principio, puede adquirirse sistemas elaboradas por firmas especializadas que se dedican al control y prevención y posteriormente, según lo demanden las circunstancias, elaborar uno propio.

2. Oficial de Cumplimiento.

De conformidad con lo que estipula la normativa sobre lavado de dinero, toda persona obligada, como parte de sus programas de cumplimiento, deberá designar un funcionario gerencial encargado de verificar el cumplimiento de la normativa y prevenir que sea utilizada para el lavado de dinero. Cabe mencionar en este sentido, que no obstante que la normativa pide un funcionario gerencial, el tamaño y la complejidad de las operaciones de una institución puede requerir que aparte de este funcionario gerencial también se conforme toda una unidad destinada a la prevención y control del lavado de dinero.

Esta labor de vigilancia sobre el cumplimiento de las políticas, mecanismos y procedimientos de control adoptados e implementados para prevenir el ingreso de dinero proveniente de actividades ilícitas, deberá ser encomendada a un funcionario que desarrolle su labor de manera especializada, diligente y prudente. Este funcionario deberá ser de alto nivel, nombrado por el Consejo de Administración de la cooperativa de ahorro y crédito.

Para lo cual es necesario que el oficial de cumplimiento cuente con el recurso humano idóneo para desarrollar su función y el apoyo del órgano superior de la administración de la cooperativa de ahorro y crédito, con la finalidad que posea la suficiente autoridad, jerarquía e independencia respecto a los demás empleados para poder desenvolver el cargo. Por las características propias del cargo, el oficial de cumplimiento y su personal deberán poseer las calidades morales, la probidad, la determinación, el carácter y el valor civil que les permitan ejercer sus labores, aparte del conocimiento de la actividad en que se desenvuelva.

3. Política Conozca a su Cliente.

Las cooperativas de ahorro y crédito deberán adoptar e implementar políticas de conozca a su cliente, pues ésta es la herramienta más efectiva con la que pueden minimizar la infiltración de criminales y de su dinero sucio. Dicha política proveerá a

la institución de información básica esencial para detectar operaciones inusuales o sospechosas de manera oportuna.

Los elementos que deberán incluir las cooperativas de ahorro y crédito en el diseño de programas de políticas conozca a su cliente deberán comenzar con la administración del riesgo y procedimientos de control, los cuales deberán contener como mínimo:

- *Política de aceptación de clientes.* Las cooperativas de ahorro y crédito deberán desarrollar políticas y procedimientos claros de aceptación de clientes, incluyendo una descripción de los tipos de clientes que son inaceptables. En la preparación de dichas políticas, los factores como antecedentes, país de origen, posición pública o de perfil alto, actividades de negocio de los clientes u otros indicadores de riesgo deberán ser considerados.
- *Identificación de clientes.* La identificación de clientes es un elemento esencial de los esquemas de la política conozca a su cliente, por lo cual las cooperativas de ahorro y crédito deberán establecer procedimientos para verificar la identidad de nuevos clientes y no iniciar relaciones hasta que se confirme.

De igual forma, deberán establecer procedimientos para definir el perfil de cada cliente, es decir, saber dónde reside, a qué actividad económica se dedica, cuál es la magnitud y las características básicas de sus transacciones y a cuánto asciende su patrimonio estimado. De esta manera la entidad puede definir un perfil del cliente y de las operaciones que normalmente realiza con la institución.

- *Monitoreo continuo de cuentas de alto riesgo.* Las cooperativas de ahorro y crédito deberán diseñar e implementar procedimientos para monitorear a sus clientes, ya que es un aspecto fundamental en la política conozca a su cliente, pues de ésta forma es como pueden controlar y minimizar el riesgo de ser utilizados para lavar dinero, para lo cual deberán tener sistemas para detectar patrones de actividades inusuales o sospechosas.

Puesto que los sistemas de monitoreo deberán ser capaces de establecer límites de manejo de fondos por cliente y de detectar aquellos que se salen de esos límites. Para el caso de estos últimos la cooperativa de ahorro y crédito, deberá evaluar la concordancia de las transacciones con el perfil del cliente elaborado con base en la información y documentación suministrada por él. Este control puede desarrollarse mediante las siguientes estrategias que permiten evaluar la operación y el comportamiento histórico del cliente:

- a) Revisión periódica del movimiento de las cuentas con base en listados diarios, semanales y mensuales.
- b) Visitas al domicilio del cliente.
- c) Conocimiento de los sectores económicos en los que el cliente desarrolla su actividad.

Es importante señalar que, dentro de los mecanismos que establezcan las cooperativas de ahorro y crédito para realizar el monitoreo continuo sobre clientes y sobre sus transacciones, deberán incorporar la segmentación del mercado, la consolidación de operaciones y el establecimiento de señales de alerta, todo lo anterior se soporta con un adecuado desarrollo tecnológico como se describió en los párrafos precedentes.

Así también que las cooperativas de ahorro y crédito diseñen procedimientos que les permitan actualizar la información y documentación proporcionada por sus clientes por lo mínimo cada año, en los aspectos relevantes (conocimiento de los sectores económicos en los que se está desarrollando y de su situación financiera), verificando el comportamiento de sus operaciones con la entidad.

4. Política conozca a su empleado.

El factor humano es el elemento primordial de toda política de prevención, pues el conocimiento de los empleados conduce a prevenir, detectar y reprimir conductas corruptas que tiendan a facilitar o propiciar el uso de las cooperativas de ahorro y crédito como herramientas para el lavado de capitales de procedencia ilícita.

Es por ello, que las cooperativas de ahorro y crédito como parte de sus controles internos, deberán elaborar procedimientos por escrito (políticas) para la selección y contratación de su personal, así como documentar los mismos en registros o expedientes de cada empleado.

Los lineamientos mínimos que deberán observarse para propósitos de prevención de lavado de dinero en la contratación del recurso humano son los siguientes:

- Conocimiento de los antecedentes personales, laborales y patrimoniales;
- Confirmación de su residencia y su entorno;
- Confirmación de su identidad; y
- Otros que se consideren necesarios para conocer e identificar al personal.

Del mismo modo, cuando las cooperativas de ahorro y crédito contraten empresas para la prestación de servicios de personal, deberán cerciorarse razonablemente que éstas hayan utilizado los procedimientos que se indican anteriormente, para la selección del recurso humano.

5. Programas de capacitación de ejecución continua y permanente.

Como se mencionó anteriormente, la responsabilidad de prevenir y controlar el riesgo del lavado de dinero en las cooperativas de ahorro y crédito es de la alta dirección de la entidad y de todos sus empleados. En tal sentido, la cooperativa de ahorro y crédito está obligada a desarrollar programas de capacitación de ejecución continua y permanente, dirigidos a todos sus empleados. Su principal finalidad es crearles conciencia y sensibilidad, acerca de las consecuencias negativas para la institución, para las personas, y el país al verse involucrados con el delito de lavado de dinero.

Los planes de capacitación establecidos deberán considerar un apartado especial para el personal de reciente ingreso y por ingresar, debido a su poca o nula experiencia en la actividad. Por consiguiente, es de importancia implementar programas de inducción especiales para ellos.

6. Programas de Auditoría.

La estructura del control interno de la cooperativa de ahorro y crédito es esencial en el proceso de evaluación del cumplimiento de la normativa, programas y procedimientos para prevención y detección de operaciones de lavado de dinero. Así como un control eficaz del proceso de evaluación, el cual incluye un examen independiente.

Es por ello, que el consejo de administración de las cooperativas de ahorro y crédito tiene la responsabilidad de establecer un sistema de evaluación del riesgo de lavado de dinero, para lo cual deberá implantar un método de seguimiento de la observancia de las políticas internas. Para lo cual deberá verificar de manera periódica si su sistema de controles internos es adecuado para garantizar el cumplimiento de la normativa.

Deberán realizar exámenes periódicos de su proceso de administración del riesgo, a través de su Departamento de Auditoría Interna y de sus Auditores Externos, a fin de garantizar que el sistema implementado de prevención y detección de operaciones de lavado de dinero se encuentra de acuerdo con las exigencias regulatorias y estándares internacionales, pero más allá del mero cumplimiento de la regulación, lo fundamental es que se garantice la eficacia y efectividad del sistema.

1.6.4.2 Incidencia financiera.

Otra incidencia de la normativa contra el lavado de dinero en las cooperativas de ahorro y crédito fue el aspecto financiero, puesto que diseñar e implementar controles de prevención y de detección de operaciones de lavado de dinero les ocasionó erogaciones adicionales a estas entidades.

La implementación de los seis aspectos de la incidencia administrativa en las Cooperativas de Ahorro y Crédito como se indicó en los párrafos precedentes, les ocasionó que el presupuesto de funcionamiento se incrementara, en los aspectos siguientes: humanos, físicos, tecnológicos, etc.

Es importante mencionar que la mayor erogación en que incurre una cooperativa de ahorro y crédito para cumplir con las disposiciones que establece la normativa contra el lavado de dinero, es el rubro de sueldos y prestaciones laborales del recurso humano asignado en la Unidad de Prevención y otros departamentos (Auditoría Interna y Externa, RRHH, etc.) que se involucran en la prevención y detección de operaciones de lavado de dinero.

Lo anterior obedece a que el recurso humano es el eslabón más importante en la prevención y detección del lavado de dinero, puesto que son las personas que manipulan sistemas de cómputo, analizan información, verifican el cumplimiento de programas, normas y procedimientos, y otros, en la medida que las cooperativas de ahorro y crédito contraten el suficiente personal para administrar el riesgo de lavado de dinero también minimizarán el riesgo de ser utilizados para la legitimación de capitales.

Por tal razón, la alta administración de las cooperativas de ahorro y crédito deberá asignar los recursos suficientes (financieros, humanos, tecnológicos, entre otros) para administrar adecuadamente el riesgo de lavado de dinero de acuerdo con las exigencias regulatorias y estándares internacionales, pues la experiencia internacional ha demostrado que al tratar de economizar en el cumplimiento puede significar un costo alto.

Para efectos de señalar las erogaciones en que incurren las cooperativas de ahorro y crédito en la prevención y detección de operaciones de lavado de dinero, es necesario clasificarlos en las etapas de la incidencia administrativa que se indicó con anterioridad:

- a) Vigilancia por parte del Consejo de Administración y de la alta Administración;
- b) Oficial de Cumplimiento;
- c) Política Conozca a su Cliente;
- d) Política Conozca a su Empleado;
- e) Programas de capacitación de ejecución continua y permanente; y
- f) Programas de Auditoría.

1.7 Análisis FODA.

Herramienta que permite conformar un cuadro de la situación actual de la empresa u organización, permitiendo de esta manera obtener un diagnóstico preciso que permita en función de ello tomar decisiones acordes con los objetivos y políticas formulados. El término FODA son siglas conformadas por las primeras letras de las palabras Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (en inglés SWOT: Strengths, Weaknesses, Opportunities, Threats). De entre estas cuatro variables, tanto fortalezas como debilidades son internas de la organización, por lo que es posible actuar directamente sobre ellas. En cambio las oportunidades y las amenazas son externas, por lo que en general resulta muy difícil poder modificarlas.

	Positivos	Negativos
Origen Interno	<p><u>Fortalezas</u> Capacidades especiales con que cuenta la Cooperativa.</p> <ul style="list-style-type: none"> * Seguros para sus asociados * Buenos préstamos por temporada * Buen ambiente Directivos-Gerencia * Buena imagen institucional * Importante número de buenos asociados * Importante número de ahorrantes menores * Buena solvencia, liquidez, y morosidad 	<p><u>Debilidades</u> Factores que provocan una posición desfavorable frente a la competencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> * Dificultad en la contratación de personal * Falta de Pro actividad comercial * Debilidad en el sistema de soporte logístico * Limitadas acciones de mercado * Incumplimiento ante la IVE * Debilidad en los sistemas de control en la prevención del riesgo de lavado de dinero * No contar con el personal adecuado en la prevención del riesgo de lavado de dinero
Origen Externo	<p><u>Oportunidades</u> Factores que resultan positivos, explotables, que permiten obtener ventajas competitivas.</p> <ul style="list-style-type: none"> * Buen número de organizaciones locales * Alianza con empresas locales * Apoyo de FENACOAC * Potencial beneficiario remesas * Cercanos mercados potenciales * Supervisión de la IVE 	<p><u>Amenazas</u> Proviene del entorno y pueden llegar a tentar contra la permanencia de la Cooperativa.</p> <ul style="list-style-type: none"> * Más competidores agresivos * Otras cooperativas en el área * Incremento de la violencia * Incremento en el costo de la vida * Anulación de exención de impuestos * Reducción de la remesas familiares * Infiltración de dinero sucio en sus servicios y productos

1.8 Efectos económicos.

Los efectos económicos para los países que no adopten medidas para prevenir el lavado de dinero son nocivos y devastadores, generando graves consecuencias en lo que respecta a la estabilidad pública, social y económica. La falta de adopción de normas de prevención, o el cumplimiento de ellas para contrarrestar el lavado de dinero, expone a consecuencias negativas y a otro tipo de responsabilidades tanto al país como a los sistemas financieros, en el ámbito nacional e internacional.

Entre las repercusiones negativas para el país se ve en diferentes aspectos, siendo los más afectados el social y el económico, a continuación se expone los efectos económicos:

- Los **efectos económicos** del lavado de dinero producen que la concentración de la riqueza ilegal distorsione las relaciones socio-económicas, puesto que afecta la economía formal y el empleo, debido a que al filtrarse dinero sucio en los sectores económicos de un país se generan condiciones de desigualdad en la competencia frente al industrial o el comerciante honrado, ya que a las empresas de fachada no les interesa generar utilidades sino blanquear el dinero sucio, lo cual puede causar la quiebra y el cierre de empresas legales debido a que no pueden competir con precios por debajo del costo de producción de los productos y servicios.

En consecuencia, aumenta el desempleo. También genera efectos inflacionarios, pues el incremento significativo repentino de los recursos económicos en un país, que no corresponde a un aumento de la producción de bienes y servicios, puede generar un alza generalizada del nivel de precios y por lo tanto, eleva el costo de vida. Aparte de los efectos mencionados, también incrementa el riesgo de reputación para todo un sistema financiero debido a que deteriora la confianza de los usuarios en el mismo, volviéndolo inestable e inseguro y puede, en algún momento, aislarlo de la comunidad internacional, restringiendo su capacidad de servicio en el exterior, no sólo para el usuario local sino también para el internacional.

1.8.1 Económico Financiero

Los costos económicos que se determinaron durante el desarrollo de la investigación, en que están incurriendo las cooperativas de ahorro crédito que sirvieron de muestra, es únicamente en el rubro de salarios y prestaciones laborales en el oficial de cumplimiento, por un monto total de Q. 73,000.00, el cual se desglosa de la siguiente forma:

• Sueldo Mensual	Q. 5,000.00 por 12 meses	Q. 60,000.00
• Bonificación de Ley	Q. 250.00 por 12 meses	Q. 3,000.00
• Aguinaldo		Q. 5,000.00
• Bono 14		Q. 5,000.00
Monto total		Q. 73,000.00

1.8.2 Roles del Oficial de cumplimiento

Verificar que los asociados dentro de sus expedientes se encuentren los formularios IVE-CO-01 Formulario para Inicios de Relaciones – Persona o empresa individual, o -IVE-CO-02- Formulario para Inicio de Relaciones Persona jurídica, para que la cooperativa no se vea involucrada en sanciones pecuniarias al momento detectarse por la Intendencia de Verificación Especial IVE. Y llevar un archivo de las transacciones realizadas.

Capítulo II

2.1 Metodología

El presente trabajo es de tipo descriptivo, el cual es aquel que describe las características o rasgos de la situación o fenómeno objeto de estudio. Una de las funciones principales de la investigación descriptiva es la capacidad para seleccionar las características fundamentales del objeto de estudio y la descripción detallada de las partes, categorías o clases de dicho objeto. Este tipo de estudio sirve para analizar cómo es y cómo se manifiesta un fenómeno y sus componentes; además permite detallar el fenómeno estudiado básicamente a través de la medición de uno o más de sus atributos, para el efecto se elaboraron cuestionarios para recabar la información que fue objeto de análisis e interpretación de los resultados.

2.1.1 Tipo de investigación.

Considerando que el estudio pretende establecer cuál ha sido la incidencia de la aplicación de la normativa contra el lavado de dinero u otros activos en Guatemala en las cooperativas de ahorro y crédito, se emplearon los métodos de investigación denominados:

- a) *método deductivo*, es el que inicia de conceptos generales hacia los particulares;
- b) *método de investigación documental*, en virtud que se utilizaran básicamente fuentes escritas para su análisis, comprensión y desarrollo, a efecto de trasladar aquellos aspectos esenciales en esta tesis; y,
- c) *investigación de campo*, que consistió en elaborar cuestionarios para recabar la información de los sujetos objeto de la investigación, la cual fue analizada y se presentaron los resultados en los capítulos III y IV.

2.1.2 Sujetos de la investigación.

Los principales sujetos en esta investigación son:

- Oficiales de cumplimiento de las cooperativas de ahorro y crédito; y,
- Auditores Internos de las cooperativas de ahorro y crédito.

2.1.3 Instrumentos.

Para recabar la información sobre las cooperativas de ahorro y crédito, especialmente en lo que se refiere al cumplimiento de la normativa contra el lavado de dinero u otros activos, así como para establecer algunas limitaciones que han tenido para la implementación de dicha normativa, y aspectos que pudieran sugerir para facilitar esa implementación, fue necesario utilizar cuestionarios previamente preparados por el ponente.

Se elaboraron dos clases de cuestionarios, los cuales se pasaron a los oficiales de cumplimiento de las cooperativas de ahorro y crédito consideradas en la muestra, uno de ellos se elaboró con una mezcla de preguntas del tipo dicotómicas (las que tienen como opción de respuesta SI o NO), y fueron ampliadas por los encuestados en varios puntos; otro se refirió a limitaciones en la implementación de la normativa y a sugerencias para facilitar la implementación y el cumplimiento. Dichos cuestionarios fueron entregados por medio de correos electrónicos y respondidos de la misma forma, no obstante se solicitó, a los oficiales de cumplimiento, ampliar algunas respuestas mediante entrevistas por vía telefónica.

El objetivo que se persiguió mediante el uso de cuestionarios fue determinar la incidencia de la normativa contra el lavado de dinero en las cooperativas de ahorro y crédito en el aspecto administrativo y financiero, derivado del diseño e implementación de controles de prevención y de detección de operaciones de lavado de dinero, así como las demás obligaciones que la normativa contra el lavado de dinero u otros activos les impone, y también, conocer de manera general los costos incurridos y los cambios que han debido efectuar para poder dar cumplimiento a dicha normativa, las limitaciones que han tenido y las sugerencias que pudieran aportar para su implementación y cumplimiento.

Los funcionarios de las cooperativas de ahorro y crédito que dieron respuesta a los cuestionarios fueron los oficiales de cumplimiento y quienes también ampliaron las mismas cuando les fue solicitado. Los cuestionarios se muestran en el Anexo II.

2.1.4 Procedimientos.

Entre los principales procedimientos que se aplicaron en la elaboración de la presente PED están:

- a) Visitas a funcionarios de la Superintendencia de Bancos, específicamente a la Intendencia de Verificación Especial, para solicitar información.
- b) Lectura y análisis de las leyes vigentes que se relacionan con la actividad financiera y sus respectivos reglamentos.
- c) Recopilación de información, principalmente en forma documental y a través de entrevistas y participación en seminarios relacionados con el tema de la investigación.
- d) Utilización de Internet.
- e) Clasificación y análisis de la información recopilada.
- f) Redacción del informe final.
- g) Formulación de conclusiones y recomendaciones que se consideraron pertinentes.

2.1.5 Aportes

2.1.5.1 A las cooperativas de ahorro y crédito.

Esta –PED- puede servir de material de consulta a las cooperativas de ahorro y crédito para comparar las medidas que han tomado para la prevención de lavado de dinero, con el propósito de verificar si están cumpliendo con la normativa contra el lavado de dinero que les es aplicable.

Así también pueden tomar como ejemplo algunas de las medidas de prevención que han tomado las cooperativas que proporcionaron información y mejorar de este modo sus programas, normas, procedimientos y controles internos.

2.1.5.2 A la universidad.

Como documento de consulta a los estudiantes, catedráticos y toda persona interesada en conocer sobre la incidencia de la aplicación de la normativa contra el lavado de dinero u otros activos y las medidas que han tenido que adoptar las cooperativas de ahorro y crédito, con el fin de minimizar el riesgo que sus productos y servicios sean utilizadas para cometer dicho ilícito, por este motivo se considera que es un aporte importante para la Universidad.

2.1.5.3 Al país.

Es importante que la sociedad en general conozca sobre el tema de la prevención, control, vigilancia y sanciones que se han establecido para quienes se vean involucrados en el delito de lavado de dinero, por eso se presentan los conceptos básicos del mismo, así como las medidas que las autoridades han tomado para prevenir, en las instituciones de las cooperativas de ahorro y crédito sean utilizadas para cometer dicho delito.

2.1.5.4 Al estudiante.

Conocimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Regulaciones, así como de sus sanciones legales y/o penales.

2.1.5.5 Al futuro profesional.

Estar al conocimiento y regulaciones de la normativa y de sus regulaciones, para cuando se le presente la ocasión de poderle dar seguimiento en sus labores.

Capítulo III

3.1 Resultados y análisis de la investigación.

3.1.1 Resultados de la investigación.

Los resultados obtenidos en la investigación de campo se mostrarán de acuerdo al orden planteado en el apartado 1.6.4 del presente trabajo de –PED–, para el efecto se diseñaron cuestionarios que fueron dirigidos a las cooperativas de ahorro y crédito con el objetivo de establecer:

- 1) la incidencia administrativa de la aplicación de la normativa contra el lavado de dinero en las cooperativas de ahorro y crédito, desde el punto de vista de las diversas obligaciones que la misma les impone;
- 2) la incidencia financiera (costo económico) que conlleva el cumplimiento de la normativa contra el lavado de dinero; y,
- 3) el cumplimiento de la normativa contra el lavado de dinero por parte de las cooperativas de ahorro y crédito.

Para efectos de presentar los resultados, se muestra el análisis de la incidencia administrativa en la aplicación de la normativa contra el lavado de dinero u otros activos en las cooperativas de ahorro y crédito, es decir, la implementación de programas de prevención de lavado de dinero con el fin de minimizar el riesgo que sus servicios y productos sean utilizados para lavar dinero. Así como, el análisis que se efectuó a dichos manuales que contienen las políticas, procedimientos y controles internos para establecer el contenido de los mismos en las cooperativas seleccionadas y las limitaciones en su aplicación y cumplimiento.

3.1.2 Análisis de los resultados.

3.1.2.1 Aspectos de la incidencia administrativa.

Para efectos de describir la incidencia administrativa en las cooperativas de ahorro y crédito, se dividió en seis aspectos de acuerdo a como se estructuró el primer cuestionario. En tal sentido, solamente se detalla el resultado de la información proporcionada:

3.1.2.1.1 Vigilancia por parte de la Alta Administración.

De acuerdo con el resultado de las encuestas, el 100% de las cooperativas que participaron manifestaron que sí se encontraban inscritas en la Intendencia de Verificación Especial como personas obligadas, asimismo, han desarrollado e implementado los programas, normas, procedimientos y controles internos para minimizar el riesgo de ser utilizadas en operaciones de lavado de dinero.

3.1.2.1.2 Oficial de Cumplimiento.

3.1.2.1.2.1 Nombramiento del Oficial de Cumplimiento.

Según el resultado de las encuestas realizadas, el 100% de las cooperativas que participaron indicaron que habían nombrado oficial de cumplimiento y en el plazo que establece la normativa contra el lavado de dinero. En relación a las principales funciones del oficial de cumplimiento señalaron las que establece la normativa contra el lavado de dinero.

3.1.2.1.2.2 Envío de información y documentación a la Intendencia de Verificación Especial.

Con respecto a estas obligaciones, el 100% de las cooperativas de ahorro y crédito que participaron en la encuesta indicó que sí lleva un registro de las transacciones mayores a US\$10,000.00 y que cumple con el envío oportuno de la información que la Ley establece que debe remitirse a la Intendencia de Verificación Especial.

3.1.2.1.2.3 Implementación de procedimientos y controles para detectar y analizar transacciones inusuales y/o sospechosas.

Según el resultado de las encuestas realizadas, el 80% de las cooperativas respondió afirmativamente, razón por la cual se hizo ver la necesidad de que se implementaran los procedimientos para detectar y analizar transacciones inusuales y/o sospechosas, así como el registro de transacciones inusuales de los clientes, ya que no contar con ellos compromete el cumplimiento de la normativa contra el lavado de dinero u otros activos por parte de las cooperativas que se encontraban en esa situación, por lo que se sugirió para que se implementara ese control.

3.1.2.1.3 Política Conozca a su Cliente

3.1.2.1.3.1 Implementación del manual de procedimientos y medidas para conocer e identificar a los clientes.

Respecto de estas preguntas el 100% de las cooperativas de ahorro y crédito que participaron en la encuesta manifestaron que cuentan con manual de procedimientos con medidas específicas para conocer e identificar a los asociados, así como con programas para apertura y mantenimiento de cuentas.

3.1.2.1.3.2 Implementación de procedimientos para establecer perfiles de clientes.

De acuerdo con el resultado de las encuestas, el 100% de las cooperativas de ahorro y crédito respondieron que cuentan con procedimientos para establecer perfiles de los asociados.

Además, indicaron que para establecer el perfil, básicamente requieren constancia de ingresos cuando se trata de personas con relación de dependencia, y en el caso de asociados que realizan alguna actividad comercial, requieren estados financieros; sin embargo, encuentran limitación en este caso debido a que muchos se desenvuelven en la economía informal.

3.1.2.1.3.3 Cuenta con fuentes de información para corroborar la información del cliente.

Con respecto a las fuentes de información con que cuentan, la mayoría coincidió que, la información proporcionada por los asociados se confronta vía telefónica; cuando se tienen dudas sobre la dirección que el asociado proporcionó se verifica la existencia física de la misma; también se confirma en las municipalidades la identificación cuando se estima necesario.

3.1.2.1.3.4 Implementación del registro de clientes.

Según el resultado de las encuestas realizadas, el 100% de las cooperativas de ahorro y crédito indicaron que han implementado los formularios diseñados por la IVE para el registro de los mismos.

3.1.2.1.3.5 Implementación del registro de transacciones en efectivo.

De acuerdo con el resultado de las encuestas, el 100% de las cooperativas de ahorro y crédito indicaron que sí lleva un registro de las transacciones mayores a US\$10,000.00 y que cumple con el envío oportuno de la información que la Ley establece que debe remitirse a la Intendencia de Verificación Especial.

3.1.2.1.3.6 Desarrollo e implementación de un programa de monitoreo transaccional.

De acuerdo con el resultado de las encuestas, el 100% de las cooperativas de ahorro y crédito respondieron que cuentan con programas de cómputo para monitorear todas aquellas operaciones de los asociados que se salen del perfil establecido en los formularios para inicio de relaciones.

3.1.2.1.4 Política Conozca a su Empleado.

3.1.2.1.4.1 Implementación del registro de empleados.

Según el resultado de las encuestas realizadas, el 100% de las cooperativas respondió que sí cuenta con un registro de empleados que incluye constancia de los procedimientos utilizados en su contratación.

3.1.2.1.4.2 Implementación de un manual de políticas para la selección y contratación de personal.

Dos cooperativas de 25, indicaron que no cuentan con un manual de políticas para la selección y contratación de personal. De éstas una indicó que en sustitución del manual cuenta con un grupo gerencial encargado de la selección y contratación de nuevo personal.

3.1.2.1.4.3 Actualización de la información.

El 100% de las cooperativas participantes en la encuesta respondió que sí efectúa actualizaciones por lo menos una vez al año sobre la información de los empleados y cuenta con un programa de capacitación continua.

3.1.2.1.5 Programas de capacitación de ejecución continua y permanente.

3.1.2.1.5.1 Implementación de un programa de capacitación

El 100% de las cooperativas participantes en la encuesta respondió que cuenta con un programa de capacitación continua.

3.1.2.1.6 Programas de auditoría.

3.1.2.1.6.1 Cuenta con mecanismos para controlar el cumplimiento del programa de prevención de lavado de dinero.

De acuerdo al resultado de las encuestas realizadas, el 100% de las cooperativas indicaron que cuentan mecanismos para controlar el cumplimiento de las normas contenidas en los programas, es decir, que esta función ha sido delegada al Departamento de Auditoría Interna.

También señalaron que el Departamento de Auditoría Interna cuenta con un programa para monitorear las operaciones de la Cooperativa llamado Monitor, el cual detecta transacciones de asociados que se salen de su perfil establecido y genera los reportes de operaciones en efectivo superiores a US\$10,000.00 e inconsistencias en los servicios y/o productos que ofrece la entidad.

Además, manifestaron que el acceso al programa Monitor es restringido, únicamente tienen acceso el Oficial de Cumplimiento y la Auditoría Interna. Así como a los reportes que genera dicho programa.

Asimismo, manifestaron que contratan los servicios profesionales de auditores externos para efectuar la evaluación de los mecanismos tendientes a verificar y evaluar la efectividad y el cumplimiento de los programas, normas y procedimientos para la prevención y detección del lavado de dinero, los cuales fueron diseñados e implementado por las cooperativas.

3.1.2.2 Aspectos de la incidencia financiera.

Costos en que han incurrido las cooperativas de ahorro y crédito para cumplir con la normativa contra el lavado de dinero u otros activos:

Las instituciones participantes en la encuesta indicaron que sí han incurrido en costos para poder cumplir con la normativa contra el lavado de dinero, debido a que han tenido que erogar recursos para implementar los controles y procedimientos que les permitan minimizar el riesgo que sus servicios y productos sean utilizados para el lavado de dinero, así como poder detectar transacciones inusuales y darles seguimiento para determinar si son o no sospechosas.

Estos costos se ven reflejados, de conformidad con las instituciones que reportaron una mejor inversión de los recursos en forma anual, en los siguientes rubros:

• Personal	Q. 80,000.00
• Capacitación	Q. 20,000.00
• Controles	Q. 6,500.00
Total	Q. 106,500.00

Estos costos, si bien representaron gastos extraordinarios para las cooperativas de ahorro y crédito a largo plazo les beneficiará, ya que cumplir con la normativa contra el lavado de dinero les ahorrará costos mayores, en cuanto sean sancionadas por incumplimientos a dicha normativa,

las cuales oscilan desde US\$10,000.00 hasta US\$25,000.00, así como, verse relacionadas en procesos judiciales por lavado de dinero u otros activos. Otro aspecto, es que están minimizando el riesgo de reputación, pues éste es el mayor activo con que puede contar una entidad que ofrece servicios financieros.

3.1.2.2.1 Presentación de resultados del cuestionario II

Este cuestionario se trasladó a las cooperativas de ahorro y crédito seleccionadas, con el propósito de recoger de ellas las limitaciones que han tenido para la implementación y cumplimiento de la normativa, así como, algunas sugerencias para facilitar dicho cumplimiento. Este cuestionario se presenta en anexo II y en el apartado de discusión de resultados se muestran los resultados de las respuestas proporcionadas.

Capítulo IV

4.1 Avances de implementación y/o discusión de los resultados.

4.2 Introducción

En el presente capítulo se pretende dar a conocer los resultados de la investigación de campo realizada en las cooperativas de ahorro y crédito, que consistió en un diagnóstico para determinar cuál ha sido la incidencia de la implementación de la normativa contra el lavado de dinero en las Cooperativas de Ahorro y Crédito? Así como proporcionar de manera general los costos incurridos en la misma. También se detallan las desviaciones en el cumplimiento de dicha normativa y controles internos; y se proponen las posibles soluciones a efecto de fortalecer el sistema de prevención.

Pues la incidencia que ha tenido en las cooperativas de ahorro y crédito ha sido de carácter administrativo y financiero en dichas cooperativas, pues el no diseñar e implementar un programa de prevención podrían verse afectada con sanciones pecuniarias y penales, lo cual podría afectar negativamente a estas instituciones.

Derivado de los resultados del trabajo de campo realizado, en el presente capítulo se da a conocer los beneficios de la implementación de la propuesta, así como subsanar las posibles debilidades de los controles internos en la prevención de lavado de dinero, para así con ello minimizar el riesgo que los servicios y productos de las cooperativas de ahorro y crédito sean utilizados para el lavado de dinero.

Los resultados de la investigación del trabajo realizado, evidencian que efectivamente la implementación de la normativa ha tenido un efecto de carácter administrativo y financiero. En consecuencia, se confirma la importancia del diseño e implementación de un proceso de monitoreo transaccional en estas entidades, puesto que es la herramienta para detectar operaciones inusuales y sospechosas.

Se da a conocer el involucramiento de la Alta Administración en el cumplimiento de la normativa contra el lavado de dinero, así como los aspectos mínimos formales que debe poseer el Oficial de Cumplimiento, como de sus obligaciones.

Por lo que se presentan los antecedentes del desarrollo del tema, planteamiento de la propuesta, objetivos, propuesta de solución, aspectos de la incidencia Administrativa y Financiera.

4.3 Antecedentes

Para desarrollar el presente capítulo se elaboraron cuestionarios para recabar la información sobre las cooperativas de ahorro y crédito, especialmente en lo que se refiere al cumplimiento de la normativa contra el lavado de dinero u otros activos y establecer las limitaciones que han tenido para la implementación de dicha normativa, así como, aquellos aspectos que pudieran facilitar esa implementación. Otro aspecto importante es conocer de manera general los costos incurridos y los cambios que han tenido que efectuar para cumplir la referida normativa.

Al respecto, se tomó de referencia las cooperativas de ahorro y crédito afiliadas a FENACOAC, ya que éstas se encuentran bajo la vigilancia y supervisión por esta institución, y la muestra que se escogió fue por el volumen de operaciones y el tamaño de sus activos y obligaciones.

La estructura que se tomó para la elaboración de los cuestionarios es la que establece el artículo 19 del Decreto No. 67-2001 “Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos”, pues allí se señala el programa de prevención que las personas obligadas deben de diseñar e implementar en sus organizaciones.

Para el vaciado de información que se pedía en los cuestionarios lo realizaron los funcionarios de las cooperativas de ahorro y crédito, puesto que ellos facilitaron los nombres que ayudarían en el trabajo de campo, entre los cuales están los auditores internos y oficiales de cumplimiento.

4.4 Planteamiento

En la actualidad las cooperativas de ahorro y crédito son personas obligadas de acuerdo con la legislación guatemalteca contra el lavado de dinero; sin embargo, no existe un estudio que permita establecer cuál ha sido la incidencia de la aplicación de la normativa en las mismas, y si las exigencias impuestas en la ley les ha llevado a la adopción de un sistema eficiente que les permita prevenir y detectar operaciones de lavado de dinero.

Debido a los controles implementados en las instituciones financieras, en especial los bancos, existe la posibilidad de que los lavadores de dinero se trasladen hacia las cooperativas de ahorro y crédito para lograr efectuar transacciones que les permitan legitimizar sus ganancias obtenidas en actividades ilícitas, si éstas no han logrado establecer un sistema eficiente de control y prevención contra dicha actividad ilícita.

En consecuencia, de darse esta posibilidad, las cooperativas de ahorro y crédito se verían afectadas de manera negativa, por los riesgos que lleva implícito el lavado de dinero, como lo es el riesgo de reputación, riesgo operacional, riesgo legal, riesgo de concentración, incluyendo el riesgo que corren sus funcionarios y representantes legales.

4.5 Objetivos

A continuación se exponen los objetivos de la implementación de la propuesta, puesto que se observaron algunas desviaciones en la aplicación de la normativa contra el lavado de dinero, así como se mencionan las posibles soluciones para subsanar las debilidades, las cuales se determinaron derivado del trabajo de campo efectuado en la muestra de cooperativas de ahorro y crédito.

1. Mejorar los controles internos implementados por las cooperativas de ahorro y crédito.
2. Estandarizar los programas de prevención.
3. Minimizar el riesgo que los servicios y productos de las cooperativas de ahorro y crédito sean utilizados para el lavado de dinero.

4. Minimizar el riesgo que las cooperativas de ahorro y crédito sean acreedoras de multas pecuniarias y sanciones penales, por no cumplimiento de la normativa contra el lavado de dinero.

4.6 Propuesta de solución

Los resultados de la investigación del trabajo realizado, especialmente de las encuestas efectuadas a las cooperativas de ahorro y crédito objeto de la muestra, evidencian que efectivamente la implementación de la normativa contra el lavado de dinero u otros activos ha tenido un efecto de carácter administrativo y financiero en dichas instituciones, el cual se describió en el apartado 1.6.4 y que sirvió de base para efectuar la referida investigación

4.7 Aspectos de la Incidencia Administrativa

4.7.1 Vigilancia por parte de la Alta Administración

En efecto, las cooperativas de ahorro y crédito han tenido que adoptar como parte de una buena administración el cumplimiento de la normativa contra el lavado de dinero u otros activos, esto les ha implicado la creación y adopción de nuevos sistemas de administración, operación y control, que antes no estaban obligadas a tener y que además, les ha implicado aumentos en costos de personal, sistemas, capacitación y controles, pero al mismo tiempo les resulta beneficioso en virtud, que dicho cumplimiento les evitará ser sancionadas con multas pecuniarias y sanciones penales, y además minimizan el riesgo que los productos y servicios de las mismas sean utilizadas para cometer dicho ilícito.

4.7.1.1 Aspectos formales que la Ley Contra el Lavado de Dinero u otros Activos impone a las cooperativas de ahorro y crédito como personas obligadas.

Los aspectos que se comentan se consideran formales porque son obligaciones que la Ley impone.

En este sentido las cooperativas de ahorro se han visto en la necesidad, como persona obligada, de cumplir con estos aspectos que tratan sobre la obligación de inscribirse en la Intendencia de Verificación Especial; implementar programas, normas, procedimientos y controles internos para evitar el uso indebido de los productos y servicios de la institución en actividades de lavado de dinero; y, nombrar oficial de cumplimiento. Así como, implementar estas disposiciones, lo cual fue algo novedoso para ellas, pero que les beneficia para minimizar el riesgo que sean utilizadas para el lavado de dinero.

4.7.2 Oficial de Cumplimiento

A. ASPECTOS DE LA ENCUESTA REALIZADA

Es importante indicar que si bien en todas las cooperativas los oficiales de cumplimiento tienen establecidas por escrito sus atribuciones, éstas difieren en el sentido que unos tienen en detalle las mismas, mientras otros en una forma muy general. Sin embargo, se puede resumir que las principales atribuciones de los oficiales de cumplimiento, en común en las cooperativas, son las siguientes:

- Proponer a la persona obligada los programas, normas, procedimientos y controles internos.
- Organizar capacitaciones para el personal de la persona obligada.
- Presentar informes trimestrales a la administración de la persona obligada.
- Preparar y documentar la información que deba remitirse a la Superintendencia de Bancos.
- Mantener una constante actualización técnica y legal sobre el tema de prevención de lavado de dinero.
- Coordinar procedimientos para detectar y evitar operaciones que tengan como propósito el lavado de dinero.
- Llevar un registro de las transacciones analizadas aunque no resulten sospechosas. (transacciones inusuales).
- Trasladar a la Intendencia de Verificación Especial aquellas transacciones que, después de ser analizadas las considere sospechosas.

Al considerar estas atribuciones se estima que cumplen con la mayor parte de las funciones que se establecen en el artículo 22 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u otros Activos.

B. ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

B.1 Perfil del oficial de cumplimiento

Al respecto, el artículo 18 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, estipula que las cooperativas de ahorro y crédito están ubicadas en el rango B, éste no requiere que las funciones del oficial de cumplimiento sean asignadas a un funcionario con exclusividad ya el mismo puede desempeñarlo cualquier empleado que tenga un cargo gerencial.

En tal sentido, la normativa contra el lavado de dinero y estándares internacionales (mejores prácticas), establecen que toda persona obligadas, como parte de sus programas de prevención, deberá designar un funcionario gerencial encargado de verificar el cumplimiento de la normativa e implementar controles para minimizar el riesgo que las operaciones y servicios sean utilizados para el lavado de dinero.

Lo anteriormente indicado, se encuentra contenido en el último párrafo del artículo 19, del Decreto No. 67-2001 del Congreso de Guatemala, Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos; artículo 2 inciso b), y artículo 21 del Acuerdo Gubernativo No. 118-2002 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.

Puesto que, para minimizar el riesgo que una persona obligada sea utilizada para lavar dinero, es necesario que se lleve a cabo una labor de vigilancia sobre el cumplimiento de las políticas y procedimientos de control adoptados para prevenir el ingreso de dinero proveniente de actividades ilícitas. Esta función debe ser encomendada a un funcionario que desarrollo su labor de manera especializada, diligente y prudente. Este funcionario debe ser de alto nivel, nombrado por la Junta Directiva o el órgano de dirección superior de la persona obligada, a quien se le denominará Oficial de Cumplimiento.

Es importante señalar que, la normativa contra el lavado de dinero no requiere que el Oficial de Cumplimiento se dedique exclusivamente a sus funciones; sin embargo, es necesario que las cooperativas evalúen la designación de este cargo a un funcionario gerencial que desempeñe el cargo a tiempo completo en el tema de prevención de lavado de dinero. Así como, debe poseer conocimiento, experiencia e independencia para poder ejercer eficientemente el cargo.

B.2 Rol del Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento es el responsable de velar por la observancia, desarrollo e implementación de los programas, normas, procedimientos y controles internos, que minimicen el riesgo de la utilización de los productos y servicios de la cooperativa en actividades de lavado de dinero.

Si bien es responsabilidad de la administración de la cooperativa, de los funcionarios y empleados el aplicar los mecanismos de control adoptados por la entidad para prevenir el lavado de dinero, corresponde al Oficial de Cumplimiento verificar que éstos se apliquen adecuadamente.

B-2.1 Perfil del Oficial de Cumplimiento

La normativa contra el lavado de dinero en Guatemala no establece el perfil o requisito que debe tener el Oficial de Cumplimiento de una persona obligada; sin embargo, el artículo 21 del Acuerdo Gubernativo No. 118-2002 del Presidente de la República, determina que la persona que ejerza las funciones del Oficial de Cumplimiento debe ser un funcionario gerencial.

Partiendo de la base que debe ser un funcionario gerencial, el mismo debe poseer el nivel y la jerarquía dentro de la administración, por lo cual debe tener acceso a la información de todas las áreas de la cooperativa, así como, contar con suficiente poder de decisión y autonomía para desenvolverse en el cargo, de manera que pueda determinar las medidas que se deben adoptar.

Asimismo, con la finalidad de coadyuvar tanto en la prevención del lavado de dinero como del financiamiento del terrorismo, el tercer párrafo del artículo 15 del Decreto No. 58-2005 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el Oficial de Cumplimiento deberá extender sus funciones y atribuciones al cumplimiento de la normativa contra el financiamiento del terrorismo. Adicionalmente a eso, el artículo 6 del Acuerdo Gubernativo No. 86-2006 del Presidente de la República, establece que el Oficial de Cumplimiento debe llevar a cabo con exclusividad sus funciones, así como, el desarrollo de sus facultades, para ello también se deberá considerar la designación de un Oficial de Cumplimiento Suplente, quien sustituirá de forma temporal al titular.

Para ocupar el cargo de Oficial de Cumplimiento, se requiere que el aspirante posea las siguientes calidades:

- Ser profesional acreditado con grado académico a nivel de licenciatura, con preferencia en las áreas de economía, financiera o jurídica,
- Nivel de medio de idioma inglés,
- Conocimientos en análisis de riesgo, banca, finanzas, legislación nacional e internacional.
- Capacidad de análisis y síntesis, de comunicación, trabajo y liderazgo.

B-2.2 Funciones del Oficial de Cumplimiento

La labor del Oficial de Cumplimiento deberá estar sustentada en un plan de trabajo que contenga objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo, con el fin de establecer la dirección a la cual se encamina la cooperativa en materia de prevención y detección de operaciones de lavado de dinero u otros activos, así como, los planes de mejoramiento para corregir las deficiencias determinadas en el cumplimiento de la normativa. Asimismo, dicho plan deberá formar parte del programa de cumplimiento de toda la cooperativa.

Las funciones del Oficial de Cumplimiento son las que se detallaron en el apartado 4.7.2 Oficial de Cumplimiento y la literal “A” ASPECTOS DE LA ENCUESTA REALIZADA, del presente trabajo de investigación.

B-2.3 Apoyo del Oficial de Cumplimiento por parte de la Junta Directiva

A continuación se mencionan algunas medidas que deberá tomar la administración de la cooperativa para el buen desempeño de las funciones del Oficial de Cumplimiento:

- Se deberá otorgar al Oficial de Cumplimiento la suficiente autoridad, jerarquía e independencia respecto a los demás empleados de la cooperativa, que le permita implementar y administrar el programa de cumplimiento, así como, ejecutar medidas correctivas eficaces;
- Cada cooperativa deberá establecer la estructura administrativa necesaria para apoyar al Oficial de Cumplimiento, de conformidad con la naturaleza y volumen de sus transacciones. Por lo que debe contar con el apoyo de un equipo humano y técnico de las áreas operativas y de sistemas para el manejo sistematizado de la información, también debe disponer de la asesoría de profesionales especializados en áreas jurídicas y financieras para poder determinar el estado de los mecanismos de control adoptados por la entidad; y,
- La administración de la cooperativa deberá velar por que el Oficial de Cumplimiento no desempeñe cargos incompatibles con sus funciones.

B-2.4 Propuesta de la unidad de prevención

Derivado de lo expuesto anteriormente, la estructura de la unidad de prevención de las cooperativas de ahorro y crédito deberá de depender del tamaño y la complejidad de las operaciones. Asimismo, deberá de depender de la junta directiva o consejo de administración. En tal sentido, dicha unidad debería de contar con el personal siguiente:

- Oficial de Cumplimiento
- Suplente del Oficial de Cumplimiento
- Auxiliar.

Para el caso de las cooperativas que se consideran pequeñas la función del oficial de cumplimiento podría ejercerla un funcionario gerencial con el apoyo de un suplente y un auxiliar.

4.7.2.1 Procedimientos para detectar y analizar transacciones inusuales y/o sospechosas.

Las cooperativas de ahorro y crédito han establecido procedimientos para detectar y analizar transacciones inusuales y sospechosas, como parte de un programa de prevención y detección de lavado de dinero, el cual se encuentra inmerso en el proceso de monitoreo de transacciones que se salen del perfil del cliente, y éste es el inicio de la detección.

Los procedimientos que aplican las cooperativas objeto de la muestra, para darle seguimiento, es que toda vez se sale del perfil transaccional la cuenta, se solicita información al socio del porqué de las operaciones y si la misma no es convincente se requiere la documentación de soporte de las mismas.

Los procedimientos contemplan que debe tomarse en consideración lo siguiente: a) monto de las transacciones, b) el origen y destino de los recursos, ya que existen actividades y posiciones geográficas que se tienen catalogadas como de alto riesgo, c) actividad económica del asociado, d) lugar de domicilio del asociado. Después del análisis y de establecer que las transacciones tienen características de ser sospechosa, son remitidas por el oficial de cumplimiento a la Intendencia de Verificación Especial, en el formulario establecido para el efecto, adjuntando la documentación que soporte la transacciones y las razones del por qué se consideran sospechosas.

Para poder realizar un análisis sobre las transacciones de los asociados es importante que la cooperativa tenga completo el perfil del mismo, ya que es la base para establecer si es o no sospechosa una transacción. En consecuencia, el cumplimiento de la política conozca a su cliente es muy importante en la elaboración de dicho perfil.

Una de las cooperativas indicó que efectúan investigaciones discretas sobre el asociado y si con la información obtenida consideran que puede ser sospechoso, se completa la información y documentación para efectuar el reporte correspondiente a la Intendencia de Verificación Especial.

En resumen, las cooperativas encuestadas cumplen con tener establecidos procedimientos que les permiten detectar y analizar las transacciones inusuales, así como su envío a la Intendencia de Verificación Especial.

4.7.2.2 Registro de transacciones inusuales de los asociados, que después de ser analizadas no llegan a ser consideradas como sospechosas.

Las cooperativas de ahorro y crédito deben mantener un registro de estas operaciones, ya que el mismo es sumamente importante para tener un historial de los asociados, sino también para comprobar que se han efectuado verificaciones en las operaciones que se consideran inusuales, así como mantener a la mano información que en un momento dado pueda ser requerida por las autoridades. Este registro lo llevan las cooperativas que fueron encuestadas, por lo que se estima que cumplen con la normativa correspondiente.

Los procedimientos para detectar y analizar transacciones sospechosas permiten efectuar un análisis ordenado de éstas y establecer si efectivamente pueden considerarse sospechosas o se trata de transacciones inusuales. De allí también la importancia de contar con un registro de estas operaciones, tanto inusuales como sospechosas, de tal manera que pueda tenerse un control de las mismas y sirva de antecedentes para futuras transacciones que deban analizarse de un mismo cliente o asociado.

El cumplimiento de estas medidas de control es parte importante para que las entidades puedan cumplir con la política conozca a su cliente, pues el monitoreo de las transacciones permite establecer los cambios en sus actividades y requerir la información necesaria para actualizar los perfiles establecidos para cada cliente o asociado.

4.7.2.3 Señales de alerta que ayuda a las cooperativas a identificar transacciones inusuales o sospechosas.

Señales de alerta son hechos y circunstancias particulares, que tienen características que se diferencian de las que normalmente se dan en las operaciones normales que realizan los asociados y usuarios de las entidades, en este caso las cooperativas de ahorro, por lo que debieran llamar la atención a los empleados y funcionarios de las mismas y en consecuencia, la entidad por medio de su oficial de cumplimiento debiera hacer un análisis muy detenido y cuidadoso de las transacciones que las presentan.

Debido a las operaciones que realizan las cooperativas de ahorro y crédito, éstas pueden implementar señales de alerta o banderas rojas que le ayude a identificar transacciones inusuales o sospechosas, entre las señales de alerta se pueden mencionar las siguientes:

- Altos depósitos y retiros en efectivo en forma inmediata en las cuentas de ahorro.
- Si la cooperativa tiene agencias puede darse depósitos importantes en efectivo en diferentes agencias en el mismo día.
- Depósitos en grandes cantidades de efectivo los cuales para retirarlos se solicitan cheques de las cuentas de la cooperativa.
- Repentinos depósitos altos de efectivo en cuentas que hayan estado inactivas por un periodo de tiempo.
- Cuentas cuyo saldo se mantiene bajo, de pronto empiezan a acumular fuertes saldos que luego son retirados en efectivo o mediante cheques de las cuentas de la cooperativa.
- Préstamos que no son pagados con el propósito de que la garantía se haga efectiva.
- Préstamos que son cancelados en forma anticipada, sin aparente fuente normal de ingresos.
- Préstamos cuyos fondos no son utilizados para el objeto del mismo.
- Remesas enviadas o recibidas de varios remitentes a un mismo beneficiario.
- Remesas enviadas o recibidas de un remitente a varios beneficiarios.

- Remesas enviadas o recibidas de varios remitentes a un beneficiario de diferentes localidades en el exterior.

4.7.3 Política Conozca a su Cliente

4.7.3.1 Establecimiento de medidas de control para prevenir el lavado de dinero.

Entre las medidas de control necesarias para prevenir el lavado de dinero en las cooperativas de ahorro y crédito, han tenido que implementar las siguientes:

4.7.3.2 Programas que permiten monitorear las transacciones que se salen del perfil establecido de los asociados.

Al respecto de estos programas, existen diferentes procedimientos por parte de las cooperativas encuestadas, los cuales van desde una revisión diaria de las transacciones, hasta un sistema que les reporta automáticamente las transacciones que se salen de los perfiles de los asociados. Según información obtenida, existen cooperativas pequeñas que el monitoreo de transacciones lo realizan manualmente y no por medios computarizados. Sin embargo, existen cooperativas grandes que necesitan de todo un sistema debidamente programado para darle seguimiento a las transacciones, tal es el caso de una de las cooperativas encuestadas que diariamente emite un reporte de transacciones mayores de cierto monto para ser analizadas por el oficial de cumplimiento.

En resumen, puede decirse que las cooperativas cuentan con programas para monitorear las transacciones de los clientes.

4.7.3.3 Medidas para la implementación de la política conozca a su cliente:

Entre las medidas que las cooperativas de ahorro y crédito han tenido que implementar para conocer a sus clientes, que en el caso de las cooperativas, son los asociados, se encuentran las siguientes:

- El manual de procedimientos con medidas específicas para conocer e identificar a los asociados establece procedimientos que permiten establecer perfiles de los asociados

con el fin de determinar donde reside, su actividad económica y las características básicas de sus transacciones; fuentes de información para corroborar la información presentada por el cliente; implementación del registro de asociados con la información mínima que requiere el formulario -IVE-CO-01- o -IVE-CO-02-, diseñados para el efecto por la Intendencia de Verificación Especial y finalmente programas para la apertura y mantenimiento de cuentas.

- Los procedimientos para el conocimiento del cliente se basan principalmente en el llenado de los formularios ya indicados, pues con eso las cooperativas obtienen la información básica para conocer las características más importantes de sus asociados, tales como identificación, antecedentes personales y comerciales, perfil económico y laboral, movimiento financiero que pretende tener en la cuenta, los servicios a utilizar con mayor frecuencia. También mediante la actualización de dichos formularios, los cuales debe efectuar por lo menos una vez al año, le da seguimiento a cambios que pueden producirse en dicha información.
- En los programas para la apertura y mantenimiento de cuentas, se establece que, además de obtener la información mediante los formularios -IVE-CO-01- o -IVE-CO-02-, se debe mantener una carpeta por asociado y la misma debe contener toda la documentación e información necesaria para conocer al cliente.
- La implementación de la política conozca a su cliente, es de suma importancia para que las entidades puedan realmente prevenir el lavado de dinero u otros activos, ya que el conocer al cliente es lo que le permitirá establecer si sus transacciones se mantienen dentro del perfil que se le estableció originalmente o si ha tenido cambios que ameriten actualizar el mismo. Conocer al cliente significa que se conocen los aspectos esenciales del cliente, los cuales se presentan a continuación:
 - a. *Identificación del cliente:* Por cada producto o servicio contratado por el cliente deberá registrarse el número y tipo de identificación, de cada representante, apoderado, tercero autorizado y/o beneficiario y datos de quienes estén ligados a cada cuenta.
 - b. *Perfil del cliente:* Debe conocerse la actividad económica del cliente, su principal fuente de ingresos.

- c. *Identificación de la procedencia de los recursos:* Declaración por parte del cliente sobre si los recursos que ingresará en la cuenta le pertenecen o son propiedad de un tercero, así como la procedencia de los recursos que manejará en la cuenta.
- d. *Comportamiento transaccional esperado:* Se refiere al uso que pretende darle a la cuenta, el importe máximo mensual aproximado de fondos que ingresará en la cuenta, así como importes máximos que el cliente espera operar por medio de cualquier otro servicio que preste la cooperativa y que presente riesgo de ser utilizado para el lavado de dinero.

Con el propósito de verificar la información proporcionada por el cliente las cooperativas en sus programas de cumplimiento cuentan con procedimientos que les indican que deben contar con fuentes de información independientes que les permitan verificar la información proporcionada por el cliente, con el fin de no dejarse engañar por asociados que puedan tener intenciones de utilizarlas como medio para lavar de dinero. Entre estas fuentes de información se estableció que las cooperativas utilizan la verificación de la dirección proporcionada por los asociados, cuando se tienen dudas de las mismas o por alguna razón se considera que no está correcta. También efectúan llamadas telefónicas para corroborar la existencia de negocios o de los números telefónicos.

Algunas cooperativas tienen entre sus procedimientos verificar la información personal en las municipalidades donde se les extendió la cédula de vecindad; sin embargo, este es un procedimiento que utilizan muy eventualmente. También tienen como procedimiento, el cruce de información entre cooperativas.

Las cooperativas de ahorro y crédito, como parte del cumplimiento de la política conozca a su cliente deben llenar el formulario -IVE-CO-01- Formulario para Inicios de Relaciones – Persona o empresa individual, o -IVE-CO-02- Formulario para Inicio de Relaciones Persona jurídica; adjuntando la documentación e información que en ellos se requiere y si éstos no son llenados debidamente y no se adjunta la documentación que se requiere puede ocasionar sanciones

pecuniarias para la cooperativa al momento detectarse por la Intendencia de Verificación Especial.

En lo relativo a la aplicación de la política conozca a su cliente se encontraron algunas limitaciones en las cooperativas de ahorro y crédito tales como:

- El asociado se rehúsa a proporcionar la información y documentación requerida por la Intendencia de Verificación Especial y los reglamentos internos de las cooperativas; esta situación no permite obtener una mayor información sobre la procedencia y razonabilidad de los fondos a manejar; lo cual impide realizar un análisis objetivo de las transacciones que realizan los asociados.
- El desconocimiento de la Ley por parte de los asociados, ya que algunos creen que la información que se solicita es decisión de la cooperativa en particular, por lo cual tienen desconfianza de proporcionar en forma correcta y fidedigna la información que se requiere.
- La falta de capacitación al personal de atención al público, ya que en ocasiones al requerir la información no se inquiere lo suficiente en la información que proporciona el asociado y se deja, por falta de alcance, de obtener información importante y que pudiera ayudar mucho en el cumplimiento de la aplicación de la política conozca a su cliente.
- La falta de acceso a los medios tecnológicos de información existentes, tales como Internet, donde puede conseguirse información en forma gratuita sobre personas y entidades, así como archivos privados que contienen información pública de las personas y entidades, los cuales conllevan un costo para acceder a ellos, además del costo de la tecnología.
- Existen asociados que trabajan en el comercio informal y no siempre es posible documentar los ingresos de los mismos.
- En las cooperativas se da una mayor cantidad de asociados analfabetos, que en las instituciones bancarias.

Se puede concluir que, no obstante contar con procedimientos para el cumplimiento de la política conozca a su cliente, las cooperativas de ahorro y crédito se han enfrentado a limitaciones para su aplicación, entre éstas podemos mencionar, falta de cultura en cuanto a dar información sobre aspectos financieros, económicos o comerciales por parte de los asociados, lo cual da como resultado en que existe desconfianza para entregar la información requerida.

En ocasiones esta situación conlleva a denegar el inicio de relaciones con la cooperativa al no cumplir con proporcionar toda la información necesaria para la correcta aplicación de la política conozca a su cliente.

4.7.4 Política Conozca a su Empleado.

Aspectos relativos al conocimiento del empleado:

Otro aspecto importante para la prevención del lavado de dinero es el conocimiento del empleado, para lo cual debe cumplir con las siguientes obligaciones.

4.7.4.1 Implementación de un manual de políticas para la selección y contratación de personal.

Este manual debe estar debidamente aprobado por su junta directiva. Sin embargo, de conformidad con la encuesta realizada existen cooperativas que no habían implementado dicho manual por escrito y con la debida aprobación de su junta directiva. En uno de los casos que no se contaba con manual se hizo énfasis en la existencia de un grupo gerencial encargado de la selección y contratación de personal, lo cual consideraban que suplía la existencia del manual, ya que dicho grupo tenía sus propias políticas y procedimientos.

4.7.4.2 Un registro de empleados.

Que contenga constancia de los procedimientos que se utilizaron para su selección y contratación, éste debe ser actualizado, en los aspectos más relevantes, como mínimo una vez al año: En este caso se estableció una cooperativa que no contaba con este registro y otra que aunque sí contaba con un registro de empleados, no contaba con los procedimientos para su selección y contratación. Las demás sí mantienen el registro y cuentan con procedimientos para irlo

actualizando por lo menos una vez al año. Dicho procedimiento establece que se debe proceder a su actualización para cuando el empleado cumple años de estar en la institución.

Entre los aspectos importantes a actualizar se encuentra su estado patrimonial, ya que de esa manera pueden analizarse los cambios importantes que haya tenido en su patrimonio. Es vital que las cooperativas controlen a sus empleados, especialmente en su estilo de vida, ya que éste debe ser acorde a los ingresos que por su salario tengan los mismos, o si este estilo de vida es superior, se debe conocer de donde provienen los ingresos extras que obtiene para vivir de esa manera.

4.7.5 Programas de capacitación de ejecución continua y permanente

4.7.5.1 Un programa de capacitación continua y permanente, dirigida a todos sus empleados, que vaya desde el de más alta jerarquía hasta la más baja.

Los manuales indican que es el oficial de cumplimiento el funcionario encargado de programar las capacitaciones que se realizarán durante cada año, así como el encargado de contactar a las personas idóneas para efectuar cada capacitación. Deben realizarse por lo menos una vez al año. Todas las cooperativas entrevistadas tienen un programa para el año corriente y se apoyan mucho en la Intendencia de Verificación Especial para recibir capacitaciones. En este sentido, las cooperativas se unen por sectores geográficos para solicitar capacitaciones a la IVE.

En relación a la capacitación de sus empleados las cooperativas de ahorro y crédito deben cumplir con informar a la Intendencia de Verificación Especial cada semestre sobre las actividades realizadas en este sentido.

4.7.6 Programas de auditoría

4.7.6.1 Mecanismos utilizados por la administración superior para controlar el cumplimiento de las normas contenidas en los programas establecidos:

En este respecto, las cooperativas encuestadas cuentan con auditoría interna en la cual la administración superior se apoya para controlar el cumplimiento de las normas contenidas en los

programas establecidos, así que ésta incluye dentro de sus exámenes y comprobaciones que realizan, la verificación del cumplimiento de la normativa contra el lavado de dinero y el cumplimiento de los programas establecidos. Y de conformidad con lo establecido por la normativa, tienen entre sus procedimientos que al contratar auditoría externa, la misma debe incluir en su informe una opinión sobre el cumplimiento de la normativa contra el lavado de dinero u otros activos.

No obstante lo indicado, existen cooperativas pequeñas que no cuentan con auditoría interna y tampoco con auditoría externa, por lo que en estos casos el control del cumplimiento de las normas contenidas en los programas establecidos recae sobre el gerente o en el oficial de cumplimiento, sin embargo, las juntas directivas de estas cooperativas pequeñas debieran tomar conciencia sobre la importancia de establecer mecanismos que permitan controlar el cumplimiento de dichas normas, ya que ellos también son responsables de las transacciones efectuadas por las cooperativas y si no se tienen establecidos mecanismos apropiados de control puede afectarles a ellos personalmente y tener una responsabilidad penal.

4.8 Aspectos de la Incidencia Financiera.

4.8.1 Aspectos que se refieren a los costos en que han incurrido las cooperativas de ahorro y crédito para el cumplimiento de la normativa:

El efecto financiero inmediato, se manifestó en que aumentaron sus costos de personal, sistemas, capacitación y controles, para implementar los programas, normas, procedimientos y controles internos, con el fin de prevenir ser utilizados en actividades de lavado de dinero u otros activos.

Sin embargo, un efecto financiero que no se notará en forma inmediata, es el beneficio que trae consigo el cumplimiento de la normativa ya que les ahorrará costos innecesarios, muchos más altos, al evitar el pago de multas administrativas por incumplimientos a la normativa, o bien los costos producidos por verse involucrados en procesos judiciales de lavado de dinero u otros activos y el efecto para su reputación que esto tendría. Este efecto financiero ya no es un costo,

sino un beneficio, que si bien es cierto no puede medirse en términos monetarios, si es factible observarlo cuando otras instituciones que no han procurado el cumplimiento de la normativa se ven involucradas en situaciones difíciles a causa de no cumplir con la normativa.

De acuerdo con las encuestas realizadas en las cooperativas, se estableció que los costos promedio anuales que incurren para mantener un programa de prevención y detección de operaciones de lavado de dinero, por un monto de Q106,500.00, integrado de la siguiente forma:

• Personal	Q. 80,000.00
• Capacitación	Q. 20,000.00
• Controles	Q. 6,500.00
Total	Q. 106,500.00

Al respecto, las cooperativas de ahorro y crédito deberán de evaluar constante los sueldos y salarios del personal asignado a la unidad de prevención.

Como resultado de la investigación de campo, se determinó que actualmente el sueldo promedio de un oficial de cumplimiento es de Q5,000.00 mensuales, por lo que se considera que el mismo debe ser revisado y evaluado por la administración de las cooperativas, a efecto de que se incrementado a lo que devenga un gerente de dichas cooperativas, puesto que así contrataran personal con la experiencia y el conocimiento en la materia.

Por lo anterior, el costo que se considera apropiado para que una cooperativa grande asigne los recursos en el tema de prevención de lavado de dinero es de Q298,000.00, integrado de la siguiente manera: (Ver Anexo IV)

• Oficial de Cumplimiento	Q. 143,000.00
• Auxiliar I	Q. 73,000.00 1/
• Auxiliar II	Q. 52,000.00
• Capacitación	Q. 20,000.00
• Controles	Q. 10,000.00
Total	Q. 298,000.00

1/ Para el caso del auxiliar I este se podría nombrar como Oficial de Cumplimiento Suplente.

Los datos que se indican anteriormente, se consolidaron para efectos de presentación y en el aspecto del capital humano se incluye la asignación anual de los empleados (sueldo de doce meses, bonificación de ley, bono 14 y aguinaldo), lo que se pretende es dar la información de referencia.

4.8.2 Otros aspectos importantes que se derivan de la investigación:

Se encontró que existen aspectos que complican la aplicación de la Ley en las cooperativas de ahorro y crédito, entre los que se encuentran los siguientes:

- La falta de información, puesto que esta Ley conlleva la aplicación de otras disposiciones sobre las cuales existe desconocimiento.
- La falta de conocimiento, por parte de los asociados, del porque las cooperativas están sujetas a esta Ley.
- El desconocimiento, por parte de los asociados, de las implicaciones que puede acarrear para las cooperativas el incumplimiento de las disposiciones establecidas, ya que este desconocimiento es la principal razón por la que no siempre proporcionen información adecuada.
- Debido a que existen cooperativas que se encuentran ubicadas en puntos geográficos de difícil acceso, se dan problemas de comunicación, lo cual puede afectar el cumplimiento de disposiciones de la Ley, como el no entregar en tiempo la información que se debe enviar a la Intendencia de Verificación Especial, ya sea por disposición legal o por requerimiento de ésta. Incluso este problema se da aún en las comunicaciones entre las mismas cooperativas.
- La elaboración y aplicación de manuales, programas, normas y controles internos para prevenir el uso de las cooperativas de ahorro y crédito para el lavado de dinero; es decir, que no todas las cooperativas cuentan con personal capacitado para elaborar y aplicar los mismos.
- La falta de capacitación adecuada al personal de las cooperativas, especialmente aquellas que cuentan con recursos más limitados.

También se estableció que existen limitaciones en la aplicación de la política conozca a su cliente, básicamente por la falta de cultura en cuanto al cumplimiento de leyes y regulaciones y desconfianza de los usuarios de los servicios de las cooperativas de ahorro y crédito, es importante indicar aquí que es factible aplicar algunas formas de explicar la normativa contra el lavado de dinero u otros activos a dichos usuarios, con el fin de que entiendan la necesidad de su cumplimiento y la importancia de su colaboración, en cuanto a proporcionar la información que se requiera, para cumplir con los controles que la misma establece que sean aplicados por las cooperativas de ahorro y crédito.

Un procedimiento podría ser emitir folletos relacionados con el tema de prevención de lavado de dinero que incluyan como pueden ser utilizadas las personas que por ignorancia o ambición, o la combinación de ambas situaciones, pueden verse involucradas sin querer en la comisión del delito de lavado de dinero. Para lograr esto las cooperativas debieran unirse para costear entre todo el gremio estas clases de publicaciones.

Otro es la colocación de carteles en las oficinas y especialmente los espacios establecidos para atención al público y áreas de espera, estos carteles debieran explicar en pocas palabras la necesidad de cumplimiento de la normativa contra el lavado de dinero u otros activos y la necesidad de proporcionar información fidedigna y completa para facilitar el cumplimiento de la política conozca a su cliente.

La capacitación del personal para que pueda explicar a los asociados, especialmente aquellos que no saben leer ni escribir, los aspectos más importantes de la Ley contra el Lavado de Dinero u otros Activos y su Reglamento, para que vayan formando una cultura de cumplimiento en todos los asociados.

Conclusiones

1. La incidencia administrativa en la aplicación de la normativa contra el lavado de dinero en las cooperativas de ahorro y crédito, proceso mediante el cual se realizaron cambios en la planeación, organización y control de las actividades y operaciones que realizan, tuvieron que adecuar su administración a las exigencias regulatorias y los estándares internacionales en la prevención y detección de transacciones de lavado de dinero.
2. De conformidad con el trabajo de campo, se estableció que la aplicación de la normativa contra el lavado de dinero tiene incidencia en la administración de las cooperativas de ahorro y crédito, en seis aspectos; uno de los principales a considerar es la Política Conozca a su Cliente.
3. Se estableció que los manuales de normas, programas, procedimientos y controles internos para prevenir y detectar operaciones de lavado de dinero, contienen los aspectos relevantes y necesarios para dar cumplimiento a la normativa contra el lavado de dinero, en consecuencia, la aplicación de los mismos, permite cumplir con dicha normativa.
4. No obstante, que las cooperativas de ahorro y crédito cuentan con procedimientos para el cumplimiento de la política conozca a su cliente, éstas se han enfrentado a limitaciones para su aplicación, entre las cuales podemos mencionar, desconocimiento de la Ley; falta de cultura en cuanto a dar información sobre aspectos financieros, económicos o comerciales por parte de los asociados.
5. Se determinó que el costo aproximado que incurren las cooperativas de ahorro y crédito para diseñar e implementar programas, políticas, normas, controles y procedimientos para la prevención y detección de operaciones de lavado de dinero, así como para monitorear y actualizar los mismos, por un monto total anual de Q106,500.00.
6. La incidencia de la normativa contra el lavado de dinero u otros activos, ha tenido un efecto en la administración y finanzas de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.

Recomendaciones

1. Las cooperativas de ahorro y crédito deberán realizar todos los esfuerzos necesarios para cumplir con la normativa contra el lavado de dinero u otros activos, con el fin de prevenir que sean utilizadas para realizar transacciones de lavado de dinero, de tal manera que dichas entidades puedan proyectar una imagen vulnerable a dicho delito.
2. Las cooperativas de ahorro y crédito deberán aplicar con la debida diligencia la política conozca a su cliente ya que la misma es de vital importancia para poder implementar un programa eficiente de prevención y de detección de operaciones de lavado de dinero, pues permite conocer cuatro aspectos esenciales del cliente, su plena identificación, la formulación del perfil, la identificación de la procedencia de los recursos, y el comportamiento transaccional.
3. Las cooperativas de ahorro y crédito deberán capacitar a su personal y dar a conocer a cada uno el manual de normas, procedimientos y controles para prevenir y detectar operaciones de lavado de dinero en su institución, con el objeto que lo conozcan a cabalidad y sepan que hacer cuando se les presenten situaciones con asociados que tengan la intención de utilizarla para cometer dicho ilícito.
4. Las cooperativas de ahorro y crédito no deberán de escatimar recursos financieros para administrar el riesgo de lavado de dinero, pues en esa medida se contará con un sistema de prevención y de detección de operaciones de lavado de dinero fortalecido y se minimizará el riesgo de que sus servicios y productos sean utilizados para la comisión de ese ilícito.
5. La administración de las cooperativas de ahorro y crédito deberá evaluarse constantemente, a efecto de determinar si el costo o inversión que están realizando en la administración del riesgo de lavado de dinero es suficiente o debe incrementarse, ya que al no asignar los recursos suficientes para el cumplimiento, implementación y administración del riesgo de lavado de activos puede acabar costándole una fortuna, comenzando por las sanciones administrativas contenidas en la normativa aplicable y otros efectos conexos.
6. La administración de las cooperativas de ahorro y crédito deberán de adecuar sus controles en la prevención del riesgo de lavado de dinero, de acuerdo a las obligaciones que la normativa les impone y evaluar el costo de la aplicación de la normativa.

Referencias

1. Congreso de la República de Guatemala. (2001) Decreto 67-2001 Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos. Diario de Centroamérica.
2. Congreso de la República de Guatemala. (1978) Decreto 82-78 Ley General de Cooperativas. [en Red] disponible en: www.sib.gob.gt/es/normativa/ (sep. 2005).
3. FINCEN, Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América. (1997) Métodos de Lavado de Dinero. [en Red] disponible en: <http://bogota.usembassy.gov/wwwsmnld.shtml> (mayo 2005).
4. Organización de los Estados Americanos OEA-CICAD. (1996) Programa Hemisférico para la Prevención y el control del Lavado de Activos en los Sistemas Financieros. [en Red] disponible en: http://www.cicad.oas.org/Lavado_Activos/esp/Documentos/dec_com_la.htm (may2005)
5. Presidencia de la República de Guatemala. (1979) Acuerdo Gubernativo No. M. de E. 7-79. Reglamento de la Ley General de Cooperativas. [en Red] disponible en: www.sib.gob.gt/es/normativa/
6. Presidencia de la República de Guatemala. (2002) Acuerdo Gubernativo No. 118-2002 Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos. Diario de Centroamérica.
7. Presidencia de la República de Guatemala. (2002) Acuerdo Gubernativo No. 438-2002 Reforma el Acuerdo Gubernativo Número 118-2002 que contiene el Reglamento de La Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos. Diario de Centroamérica.
8. Superintendencia de Bancos de Guatemala. (2002) Acuerdo No. 43-2002. Escala para el Régimen Sancionatorio. Diario de Centroamérica.
9. Superintendencia de Bancos de Guatemala. (2004) [en Red] disponible en: [http://www.sib.gob.gt/Informacion de las Entidades Supervisadas/sistema bancario.htm](http://www.sib.gob.gt/Informacion_de_las_Entidades_Supervisadas/sistema_bancario.htm)
10. Grupo de Acción Financiera. (2004) 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera. [en Red] disponible en: www.fatf-gafi.org.

ANEXOS

ANEXO I

Acuerdo Gubernativo Número 438-2002

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 438-2002

Guatemala, 11 de noviembre de 2002

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 17 de abril de 2002 se emitió el Acuerdo Gubernativo No. 118-2002 que contiene El Reglamento de la Ley Contra Lavado de Dinero u otros Activos; en cuyo artículo 8 queda previsto que en aplicación de lo establecido en el artículo 18 inciso g) numeral 5) de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos el Presidente de la República podrá mediante reformas del artículo 5 de dicho Reglamento, hacer extensiva la aplicación de las obligaciones en él establecidas, a cualquier otra actividad que por la naturaleza de sus operaciones pueda ser utilizado el lavado de dinero o activos de cualquier naturaleza.

CONSIDERANDO:

Que las cooperativas son asociaciones con personalidad jurídica titulares de una empresa económica al servicio de sus asociados, y que dentro de ese sector buen número de cooperativas realizan operaciones de ahorro y crédito que, por su naturaleza, pueden ser utilizadas para la comisión del delito de lavado de dinero u otros activos, por lo que procede incluir a dichas entidades cooperativas dentro de las personas o sujetos de derecho, obligadas al cumplimiento de la normativa vigente contra el lavado de dinero u otros activos emitiéndose para el efecto la correspondiente reforma, por ampliación, al Reglamento a que se refiere el considerando primero.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 183, inciso e) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y el artículo 18, numeral 5), literal g), de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.

ACUERDA:

SE REFORMA EL ACUERDO GUBERNATIVO NUMERO 118-2002 QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE LA LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS

ARTICULO 1. Se reforma el artículo 5 inciso II, adicionando al Grupo B, el subinciso en literal i) cuyo texto dice:

i) Las Cooperativas que realicen operaciones de ahorro y crédito, independientemente de su denominación.

ARTICULO 2. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América órgano oficial del Estado.

COMUNIQUESE

ALFONSO PORTILLO

JOSÉ ADOLFO REYES CALDERON
Ministro de Gobernación

Lic. J. Luis Mijangos C.
SECRETARIO GENERAL
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PATRICIA RAMIREZ CEBERG
Ministra de Economía

Vigente a partir del 15 de noviembre de 2002.

ANEXO II

Cuestionarios

Cuestionario I

La información que se pide en el presente cuestionario será utilizada exclusivamente para fines didácticos, con el propósito de desarrollar la investigación titulada: “*La Incidencia de la Normativa contra el Lavado de Dinero u Otros Activos en las Cooperativas de Ahorro y Crédito en Guatemala*”. El interesado se compromete a mantener la confidencialidad de los datos que aquí se proporcionen.

Descripción	Si	No	Comentario
<p>A. ASPECTOS DE LA INCIDENCIA ADMINISTRATIVA</p> <p>I. Vigilancia por parte de la Alta Administración</p> <p>1. ¿Se encuentra la cooperativa inscrita en la Intendencia de Verificación Especial, como persona obligada?</p> <p>2. ¿Ha implementado la cooperativa con programas, normas, procedimientos y controles internos para evitar el uso indebido de los servicios de la institución en actividades de lavado de dinero? Si la respuesta es positiva, el contenido de los mismos abarca como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El establecimiento e implementación de controles internos diseñados para asegurar el cumplimiento de la normativa; - El nombramiento del oficial de cumplimiento; - La adopción de un programa forma de ecuación y entrenamiento para todos los empleados; y - La implementación de auditorías periódicas e independientes. <p>II. Oficial de Cumplimiento</p> <p>1. ¿Nombró la cooperativa oficial de cumplimiento? Si la respuesta es positiva, ¿cuáles son sus principales funciones?</p>			

Descripción	Si	No	Comentario
<p>2. ¿La cooperativa envía oportunamente la información a la Intendencia de Verificación Especial, dentro de los plazos establecidos, en lo que respecta a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las ampliaciones o modificaciones a los programas, normas, procedimientos y controles internos para evitar el uso indebido de los servicios de la institución en actividades de lavado de dinero. - Reporte mensual del registro de operaciones diarias que se llevan a cabo en efectivo en moneda nacional o extranjera y que superen el monto de US\$.10,000.00 o su equivalente en moneda nacional. - Informe trimestral de no detección de transacciones sospechosas. - Reporte semestral de la capacitación otorgada al personal en los aspectos relacionados con la prevención y detección del lavado de dinero u otros activos. <p>3. ¿Se han implementado procedimientos para detectar e investigar transacciones sospechosas de operaciones de crédito?</p> <p>4. ¿Se tiene un registro de las transacciones inusuales de los clientes, que después de ser investigadas y analizadas no llegan a ser consideradas como sospechosas?</p>			
<p>III. Política Conozca a su Cliente</p> <p>1. ¿Ha implementado la cooperativa un manual de procedimientos con medidas específicas para conocer e identificar a los clientes?</p> <p>2. Las políticas establecidas ¿incluyen programas para la apertura y mantenimiento de cuentas?</p>			

Descripción	Si	No	Comentario
<p>3. ¿Ha implementado la cooperativa procedimientos que le permitan establecer perfiles de los clientes con el fin de determinar donde reside, su actividad económica, y las características básicas de sus transacciones?</p> <p>4. ¿Con qué fuentes de información cuenta la cooperativa para corroborar la información presentada por el cliente?</p> <p>5. ¿Se ha implementado el registro de clientes con la información mínima que requiere el formulario IVE-CO-01 o IVE-CO-02, diseñados para el efecto por la Intendencia de Verificación Especial?</p> <p>6. ¿La cooperativa lleva un registro de las transacciones en efectivo mayores a US\$10,000.00 o su equivalente en moneda nacional?</p> <p>7. ¿Ha implementado la cooperativa un programa para monitorear las transacciones que se salen del perfil establecido de los clientes?</p> <p>Si la respuesta es afirmativa, indicar de manera general en que consiste dicho programa:</p>			
<p>IV. Política Conozca a su Empleado</p> <p>1. ¿Ha implementado la cooperativa un manual de políticas para la selección y contratación de personal, aprobada por su Junta Directiva o Consejo de Administración?</p> <p>2. ¿Ha implementado la cooperativa un registro de sus empleados que contenga constancia de los procedimientos que se utilizaron para la selección y contratación del personal?</p> <p>3. ¿Actualiza este control en los aspectos más relevantes como mínimo una vez al año?</p>			

Descripción	Si	No	Comentario
<p>V. Programas de Capacitación de Ejecución Continua y Permanente</p> <p>1. ¿Ha implementado la cooperativa un programa de capacitación continua y permanente, dirigida a todos sus empleados, que vaya desde el de más alta jerarquía hasta la más baja?</p> <p>VI. Programas de auditoría</p> <p>1. ¿Qué mecanismos utiliza la administración superior para controlar el cumplimiento de las normas contenidas en los programas establecidos?</p> <p>2. ¿Se revisa periódicamente que las normas establecidas sean adecuadas para asegurar el cumplimiento de las regulaciones en materia de lavado de dinero? Si la respuesta anterior es afirmativa, ¿quién o quiénes son los funcionarios designados para asegurar su adecuación?</p> <p>B. ASPECTOS DE LA INCIDENCIA FINANCIERA</p> <p>1. Para la implementación de los procedimientos anti lavado de dinero la cooperativa a incurrido en costos, con datos aproximados por favor indique cuales han sido los costos en que se han incurrido en los siguientes rubros:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Personal • Sistemas • Capacitación • Controles 			

Por favor, describa brevemente los servicios y productos que presta la cooperativa.

CUESTIONARIO II

La información que se pide en el presente cuestionario será utilizada exclusivamente para fines didácticos, con el propósito de desarrollar la investigación titulada: “*La Incidencia de la Normativa contra el Lavado de Dinero u Otros Activos en las Cooperativas de Ahorro y Crédito en Guatemala*”. El interesado se compromete a mantener la confidencialidad de los datos que aquí se proporcionen.

1. ¿Cuáles son las limitaciones en cuanto a la aplicación de la política conozca a su cliente en las cooperativas?
2. ¿Cuáles son las limitaciones en las cooperativas en cuanto a la capacitación sobre el manejo de los registros especiales que requiere la ley y el cumplimiento de enviarlos a la Intendencia de Verificación Especial?
3. ¿Cree que pueden existir procedimientos sencillos para explicar a los usuarios de las cooperativas la aplicación de la ley?
4. ¿Qué aspectos complican la aplicación de la ley en las cooperativas de ahorro y crédito?

ANEXO III

Escala para el Régimen Sancionatorio

Escala para el Régimen Sancionatorio contenida en el Acuerdo No. 43-2002 del Superintendente de Bancos

No.	Infracción	Sanción US\$.
1	Incumplimiento a lo establecido en el inciso a) del artículo 19 del Decreto No. 67-2001 del Congreso de la República “Ley contra el Lavado de dinero u Otros Activos”.	10,000
2	Incumplimiento a lo establecido en el inciso b) del artículo 19 del Decreto No. 67-2001 del Congreso de la República “Ley contra el Lavado de dinero u Otros Activos”.	10,000
3	Incumplimiento a lo establecido en el inciso c) del artículo 19 del Decreto No. 67-2001 del Congreso de la República “Ley contra el Lavado de dinero u Otros Activos”.	10,000
4	Incumplimiento a lo establecido en el artículo 20 del Decreto No. 67-2001 del Congreso de la República “Ley contra el Lavado de dinero u Otros Activos”.	10,000
5	Incumplimiento en la actualización de los registros a que se refiere el artículo 23 del Decreto No. 67-2001 del Congreso de la República “Ley contra el Lavado de dinero u Otros Activos”.	10,000
6	Incumplimiento a cualquier requerimiento de información por parte de la Superintendencia de Bancos, a través de la IVE, sea éste ocasional o periódico, de conformidad con el artículo 28 del Decreto No. 67-2001 del Congreso de la República “Ley contra el Lavado de dinero u Otros Activos”.	10,000
7	Incumplimiento del primer párrafo del artículo 21 del Decreto No. 67-2001 del Congreso de la República “Ley contra el Lavado de dinero u Otros Activos”, por no llevar los registros establecidos	20,000
8	Incumplimiento del 23 del Decreto No. 67-2001 del Congreso de la República “Ley contra el Lavado de dinero u Otros Activos”, por no conservar los registros establecidos	20,000
9	Incumplimiento del registro diario a que se refiere el artículo 24 del Decreto No. 67-2001 del Congreso de la República “Ley contra el Lavado de dinero u Otros Activos”.	20,000
10	Incumplimiento de comunicación de transacciones que deben reportarse como sospechosas, de conformidad con el artículo 26 del Decreto No. 67-2001 del Congreso de la República “Ley contra el Lavado de dinero u Otros Activos”.	20,000
11	Incumplimiento de cualquiera de las medidas para conocer e identificar a los clientes, a que se refiere los artículos 19, inciso d); 21, segundo párrafo y 22 del Decreto No. 67-2001 del Congreso de la República “Ley contra el Lavado de dinero u Otros Activos”.	25,000
12	Por no efectuar el nombramiento del oficial de cumplimiento o de quien haga sus veces, de conformidad con el último párrafo del artículo 19 del Decreto No. 67-2001 del Congreso de la República “Ley contra el Lavado de dinero u Otros Activos”.	25,000
13	Cualquier otro incumplimiento no contemplado en la presente tabla	10,000

ANEXO IV

Desglose de Salarios de la Unidad de Prevención

Salarios mensuales y prestaciones de Ley del personal de la Unidad de Prevención Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos en una Cooperativa de Ahorro y Crédito
(Cifras expresadas en Quetzales)

- Oficial de Cumplimiento
- Auxiliar I
- Auxiliar II

Sueldos y Prestaciones	Oficial de Cumplimiento		Auxiliar I		Auxiliar II	
	Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual
Sueldo Mensual	10,000.00	120,000.00	5,000.00	60,000.00	3,500.00	42,000.00
Bonificación de Ley	250.00	3,000.00	250.00	3,000.00	250.00	3,000.00
Bono 14	0.00	10,000.00	0.00	5,000.00	0.00	3,500.00
Aguinaldo	0.00	10,000.00	0.00	5,000.00	0.00	3,500.00
Total Sueldo Anual		143,000.00		73,000.00		52,000.00
Total Sueldos Anuales Unidad de Prevención						268,000.00
Capacitaciones						20,000.00
Controles						10,000.00
Costo de la Inversión de la Implementación de la Normativa Contra el Lavado de Dinero Anual						298,000.00

ANEXO V

Formularios IVE CO-01 e IVE CO-02



COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO

FORMULARIO PARA INICIO DE RELACIONES

1. LUGAR:	2. FECHA (dd/mm/aaaa):
-----------	------------------------

3. DATOS DE LA PERSONA OBLIGADA	
3.1 Denominación Social:	
3.2 Nombre de la central, sucursal o agencia donde se solicita el producto o servicio:	

4. DATOS DEL PRODUCTO O SERVICIO SOLICITADO	
4.1 Producto o servicio:	
4.2 Moneda:	

5. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
5.1 Primer apellido:	Segundo apellido:	Apellido de casada:	
Primer nombre:		Segundo nombre:	
5.2 Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa):	5.3 Nacionalidad:	5.4 Profesión u oficio:	
5.5 Tipo de documento de identificación:	Número:	Lugar de emisión:	
5.6 Dirección particular completa (calle o avenida, casa No., colonia, sector, lote, manzana, zona, municipio, departamento y país):			
5.7 Número de identificación tributaria:	5.8 Teléfonos:	5.9 Fax:	5.10 E-mail:
5.11 El solicitante actúa en nombre propio: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
5.12 Si la respuesta es negativa proporcionar información de la persona en nombre de quien actúa:			
5.12.1 Nombre completo de la persona y/o razón social de la entidad:			
5.12.2 Fecha de nacimiento o fecha de creación o constitución (dd/mm/aaaa):		5.12.3 Nacionalidad:	
5.12.4 Tipo de documento de identificación:	Número:	Lugar de emisión:	
5.12.5 Número de identificación tributaria (NIT):	5.12.6 Teléfonos:		

6. DATOS DE OTROS FIRMANTES			
6.1 Primer apellido:	Segundo apellido:	Apellido de casada:	
Primer nombre:		Segundo nombre:	
6.2 Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa):			
6.3 Nacionalidad:		6.4 Número de Identificación Tributaria (NIT):	
6.5 Tipo de documento de identificación:	Número:	Lugar de emisión:	
6.6 Dirección completa (calle o avenida, casa No., colonia, sector, lote, manzana, zona, municipio, departamento y país):			
6.7 Teléfonos:	6.8 Fax:	6.9 E-mail:	

(En caso de existir otros firmantes, consignar los mismos datos para cada uno de ellos, en hojas aparte)



COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO

FORMULARIO PARA INICIO DE RELACIONES

7. REFERENCIAS DEL ASOCIADO	
7.1 Comerciales (nombre de las empresas):	Teléfonos:
7.2 Bancarias (nombre de los bancos):	Teléfonos:
7.3 Laborales (nombre de los dos últimos patronos):	Teléfonos:
7.4 Personales (nombres de dos personas que no sean familiares):	Teléfonos:

8. INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL ASOCIADO					
8.1 Actividad económica del solicitante:					
8.1.1 Trabaja en relación de dependencia (si la respuesta es negativa pase al numeral 8.1.7):					
SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>				
8.1.2 Empresa o institución donde trabaja:					
8.1.3 Puesto que desempeña:					
8.1.4 Dirección completa del trabajo (calle o avenida, casa No., colonia, sector, lote, manzana, zona, municipio, departamento y país):					
8.1.5 Teléfonos del trabajo:	8.1.6 Fax del trabajo:				
8.1.7 ¿Tiene negocio propio? (si la respuesta es negativa, pase al numeral 8.2)					
SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>				
8.1.8 Datos del negocio:					
8.1.8.1. Nombre:					
8.1.8.2. Patente de empresa número:	8.1.8.3 NIT de la empresa:				
8.1.8.4. Dirección completa (Calle o Av., casa No., colonia, sector, lote, manzana, zona, municipio, departamento, país):					
8.1.8.5. Fecha de inicio de operaciones:					
8.1.8.6. Objeto:					
8.1.8.7. Teléfonos:	8.1.8.8 Fax:				
8.2 Sector de la economía en que el solicitante desarrolla su actividad (Industria, Comercio, Agricultura, Otros):					
8.3 Ingresos mensuales aproximados:	8.4 Egresos mensuales aproximados:				
8.5 Fuentes de ingreso adicionales a las anteriores (empleo, negocio propio, servicios profesionales, arrendamiento de inmuebles, docencia, otra fuente -especifique-):					
8.6 Servicios a utilizar con mayor frecuencia					
Productos o servicios	Monto promedio mensual (Indicar rangos)		Parámetros		
	" Q "	" US\$ "	Rangos	de	a
Depósitos en efectivo			A	0,01	10,000.00
Retiros en efectivo			B	10,000.01	20,000.00
Envío de transferencias			C	20,000.01	40,000.00
Recepción de transferencias			D	40,000.01	100,000.00
			E	100,000.01	500,000.00
			F	500,000.01	en adelante



COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO
FORMULARIO PARA INICIO DE RELACIONES

8.6 Continuación		INFORMACIÓN ECONOMICO-FINANCIERA DEL ASOCIADO		
Depósitos ahorro				
Depósitos a plazo				
Operaciones intersistema				
Pagos a terceros				
Fondo de garantía para préstamos				
Transferencias por cuentas de enlace				
Seguros				
Cajilla de seguridad				
Créditos				
Compra de divisas		Rangos	de	a
Venta de divisas		A	0.01	1,250.00
Otros (especifique)		B	1,250.01	2,500.00
		C	2,500.01	5,000.00
		D	5,000.01	12,500.00
		E	12,500.01	62,500.00
		F	62,500.01	en adelante

8.7 Otros datos del solicitante:
 Procedencia de los fondos para el inicio de la relación:
 Procedencia de los fondos a manejar:

Nota: Cuando el espacio del formulario sea insuficiente, sírvase incluir la información en hojas por separado, indicando el numeral al que corresponde

9. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR AL FORMULARIO DE INICIO DE RELACIONES

9.1 Fotocopia de los documentos de identificación de los firmantes de la cuenta.
 9.2 En caso de ser extranjeros una fotocopia del documento que acredite la condición migratoria cuando sea aplicable (pasaporte, tarjeta de visitante, pase especial de viaje, etc.).
 9.3 Fotocopia de un recibo, ya sea de agua, luz o teléfono (no celular) u otro servicio similar, u otro documento similar que registre la dirección de la residencia reportada por el (o los) solicitante (s).
 9.4 En caso de poseer negocio propio adjuntar, fotocopia de patente de empresa y del formulario de inscripción en la SAT o carné.

10. OBLIGACIONES DEL SOLICITANTE

10.1 Me comprometo a informar de inmediato a la cooperativa o federación cuando se produzca cambio en la información personal consignada en este formulario y cuando se produzca un cambio significativo en el movimiento de fondos reportados. Para el efecto, por cambio significativo en el movimiento de fondos se entenderá cuando la cantidad reportada aumente o disminuya con respecto al rango indicado inicialmente en el numeral 8.6

10.2 Autorizo a la cooperativa o federación a verificar la información proporcionada en este formulario.

Firma del solicitante

Otros firmantes

FORMULARIO IVE-CO-01



COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO
FORMULARIO PARA INICIO DE RELACIONES

Firma y código del empleado responsable que
llenó el formulario

Firma y código del empleado responsable
de la verificación de la información

Firma y código de quien autoriza la operación

BASE LEGAL: Artículo 21 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto Número 67-2001 del Congreso de la República y 12 de su Reglamento, contenido en Acuerdo Gubernativo Número 118-2002, de la Presidencia de la República.



COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO
FORMULARIO PARA INICIO DE RELACIONES
 - Persona Jurídica -

1. LUGAR:	2. FECHA (dd/mm/aaaa):
-----------	------------------------

3. DATOS DE LA PERSONA OBLIGADA	
3.1 Denominación Social:	
3.2 Nombre de la central, sucursal o agencia donde se solicita el producto o servicio:	

4. DATOS DEL PRODUCTO O SERVICIO SOLICITADO	
4.1 Producto o servicio:	
4.2 Moneda:	

5. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
5.1 Tipo de Sociedad o Entidad:			
5.2 Nombre, razón social o denominación completa:			
5.3 Nombre comercial:			
5.4 Actividad económica principal u objeto de la entidad:			
5.5 Número de Identificación Tributaria (NIT):			
5.6 Datos de la escritura pública de constitución de sociedad o entidad:			
Número:	Fecha:	Notario que la autorizó:	
5.7 Modificaciones a la escritura pública de constitución de sociedad o entidad (de existir más de una, detallar en hojas aparte):			
Escritura No.:	Fecha:	Notario que la autorizó:	
5.8 Patente de sociedad:			
No.:	Folio:	Libro:	No. de Exp.:
5.9 Patente de empresa:			
No.:	Folio:	Libro:	No. de Exp.:
5.10 Si no es una Empresa o Sociedad Mercantil, deberá indicar la información siguiente, del Acuerdo Gubernativo o documento similar:			
No.:	Fecha (dd/mm/aaaa):	Autoridad:	
5.11 Datos de Registro:			
Nombre del Registro:	No.:	Folio:	Libro:
5.12 Teléfonos:	5.13 Fax:		
5.14 Dirección completa (calle o avenida, casa No., colonia, sector, lote, manzana, zona, municipio, departamento y país):			

6. REFERENCIAS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
6.1 Comerciales (nombre de las empresas):	Teléfonos:
6.2 Bancarias (nombre de los bancos):	Teléfonos:



COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO
FORMULARIO PARA INICIO DE RELACIONES
- Persona Jurídica -

10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

10.1 Me comprometo a informar de inmediato a la institución cuando se produzca cambio en la información consignada en este formulario y cuando se produzca un cambio significativo en el movimiento de fondos reportados. Para el efecto, por cambio significativo en el movimiento de fondos se entenderá cuando la cantidad reportada aumente o disminuya con respecto al rango indicado inicialmente en el numeral 8.4

10.2 Autorizo a la Institución verificar la información proporcionada en este formulario.

Firma del representante legal de la empresa solicitante

Otros firmantes

Firma y código del empleado responsable que llenó el formulario

Firma y código del empleado responsable de la verificación de la información

Firma y código de quien autoriza la operación

BASE LEGAL: Artículo 21 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto Número 67-2001 del Congreso de la República y 12 de su Reglamento, contenido en Acuerdo Gubernativo Número 118-2002, de la Presidencia de la República.

ANEXO V
Formulario IVE CO-03



COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO
REGISTRO DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO SUPERIORES A US\$10,000.00
O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL

1. LUGAR:	2. FECHA (dd/mm/aaaa):

3. DATOS DE LA PERSONA OBLIGADA	
3.1 Denominación social:	3.2 Nombre de la central, sucursal o agencia donde se solicita el producto o servicio:

4. DATOS DE LA PERSONA A CUYO NOMBRE SE REALIZA LA TRANSACCIÓN		
4.1 Primer apellido:	Segundo apellido:	Apellido de casada:
Primer nombre:	Segundo nombre:	
4.2 Nombre o razón social completo:		
4.3 No. (s) de Cuenta(s) y/u Otro(s) Producto(s):		
4.4 Si la persona no tiene cuenta en la institución, indicar:		
4.4.1 Fecha de nacimiento o constitución (dd/mm/aaaa):	4.4.2 Nacionalidad:	
4.4.3 Tipo de documento de identificación o NIT:	Número:	Lugar de emisión:
4.4.4 Dirección completa (calle o avenida, casa No., colonia, sector, lote, manzana, zona, municipio, Depto. y país):		
4.4.5 Teléfono:	4.4.6 Fax:	

5. DATOS DE LA PERSONA FÍSICA QUE REALIZA LA TRANSACCIÓN (Si difiere del apartado anterior)		
5.1 Nombres y apellidos completos:		
5.2 Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa):	5.3 Nacionalidad:	
5.4 Tipo de documento de identificación presentado:	Número:	Lugar de emisión:
5.5 Teléfono:	5.6 Fax:	

6. DATOS DEL BENEFICIARIO (Si difiere del apartado 4)		
6.1 Nombres y apellidos completos o razón social:		
6.2 No. (s) de Cuenta(s) y/u Otro(s) Producto(s):		
6.3 Si la persona no es cliente de la institución, indicar:		
6.3.1 Dirección completa (calle o avenida, casa No., colonia, sector, lote, manzana, zona, municipio, departamento y país):		
6.3.2 Fecha de nacimiento o constitución (dd/mm/aaaa):	6.3.3 Nacionalidad:	
6.3.4 Tipo de documento de identificación o NIT:	Número:	Lugar de emisión:

(En caso de existir otros beneficiarios, consignar los mismos datos para cada uno de ellos, en hojas aparte)

7. DATOS DE LA TRANSACCION		
7.1 Monto:	7.2 Tipo de moneda:	7.3 Monto en dólares (US\$):
7.4 Tipo de transacción (indicar si se trata de transferencia enviada o recibida, depósito en cuenta o a plazo, venta de divisas, etc.):		
7.4.1 Código:	7.4.2 Descripción:	
7.5 Origen de los fondos (Describa brevemente de dónde se originan los fondos motivo de la transacción):		
7.6 Destino de los fondos (Describa brevemente el destino que se dará a los fondos motivo de la transacción):		



COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO
REGISTRO DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO SUPERIORES A US\$10,000.00
O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL

8. PARA USO EXCLUSIVO DE LA PERSONA OBLIGADA

Anote cualquier información que considere relevante:

--

_____ Firma de la persona que realiza la transacción

Firma y código del empleado responsable que
llenó el formulario

Firma y código del empleado responsable de la
verificación de la información

Firma y código de quien autoriza la operación

NOTA: Si ya se cuenta con la información del asociado, solo deben llenarse los datos de la transacción, y adicionalmente, aquellos que la institución no posea.

BASE LEGAL: Artículo 24 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto Número 67-2001 del Congreso de la República y 12 de su Reglamento, contenido en Acuerdo Gubernativo Número 118-2002, de la Presidencia de la República.